

NÚMERO DE REGISTRO # 19

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

ACTA DE ENTREGA / RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL POSTULANTE

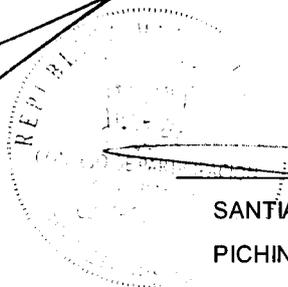
FECHA: 2017-1-13 14:16

Yo, RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ portador de la cédula de ciudadanía numero # 1708054570 entrego al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la documentación de mi expediente que consta de 126 Fojas que contiene mi información para la participar en el Concurso de Selección para Fiscal General del Estado

Observaciones:

POSTULANTE ANEXA A SU EXPEDIENTE 1.- LIBRO LLAMADO LA TENENCIA DE MENORES EN EL ECUADOR 2.- FUNCIONES DEL FISCAL DENTRO DEL JUICIO PENAL TOMO I 3.- FUNCIONES DEL FISCAL DENTRO DEL JUICIO PENAL TOMA II

FIRMA DEL POSTULANTE
RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
CC: 1708054570



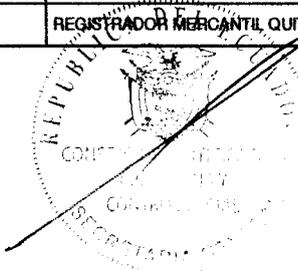
SANTIAGO ZAPATA
PICHINCHA
CPCS



NUMERO DE POSTULANTE # 19

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN
PARA LA SELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE				
Identificación del Postulante:				
CÉDULA:	1708054570			
NOMBRES:	RUBEN ENRIQUE			
APELLIDOS:	AGUIRRE LÓPEZ			
FECHA DE NACIMIENTO:	1971-1-6	EDAD:	46	
SEXO:	MASCULINO	PUEBLO/NACIONALIDAD:	MESTIZO	
Domicilio del postulante:				
PAÍS:	ECUADOR	PROVINCIA:	PICHINCHA	
CANTÓN:				
ZONA:				
DIRECCIÓN:				
TELÉFONO:				
CORREO:				
1.- FORMACIÓN ACADÉMICA				
1.1- EDUCACIÓN FORMAL				
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZG	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	1997-04-10		
MAGÍSTER EN DERECHO PENAL Y CRIM	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE	2015-02-07		
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE	2007-01-20		
1.2.- CAPACITACIONES RECIBIDAS E IMPARTIDAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHO ELECTORAL, DERECHO PROCESAL, DERECHO ADMINISTRATIVO Y DEMOCRACIA.				
ESCUELA DE REGISTRADORES DINARDA	DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO D	2016-06-24	RECIBIDA 8A16HORAS	
DERECHO REGISTRAL Y PROYECTO DE	DINARDAP	2015-07-15	RECIBIDA 8A16HORAS	
EL DELITO DE USURA	UNIVERSIDAD METROPOLITANA	2015-04-02	RECIBIDA MAS16HORAS	
SEMINARIO TEORICO PRACTICO DEL C	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	2014-10-03	RECIBIDA MAS16HORAS	
DERECHO REGISTRAL Y NOTARIAL	UNIVERSIDAD SEK	2016-12-14	IMPARTIDA MAS16HORAS	
DIPLOMATURA EN CRIMINALISTICA Y	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PO	2015-03-02	RECIBIDA MAS16HORAS	
LITIGACIÓN ORAL PENAL I	COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA	2010-12-02	RECIBIDA 8A16HORAS	
DERECHO PÚBLICO Y DERECHO INTERN	PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	2013-11-20	RECIBIDA 8A16HORAS	
2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.				
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	ASESOR JURÍDICO	EJERCICIOABOGACIA	2006-09-19	2012-12-31
INSTITUTO DE SEGURIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA	EJERCICIOABOGACIA	2011-05-01	2011-08-01
REGISTRO MERCANTIL CANTON QUITO	REGISTRADOR MERCANTIL QUITO	EJERCICIOABOGACIA	2011-08-19	2017-01-12



000019

ESPACIO
BLANCO

0000602

0000000



000019



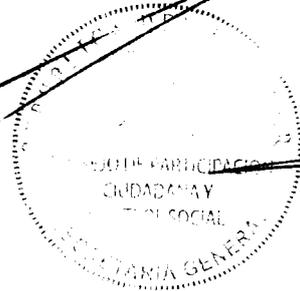
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICA UDLA	DOCENTE DERECHO PENAL 1	DOCENCIA UNIVERSITARIA	2002-03-01	2006-08-01
3.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA.				
BUSTAMANTE & BUSTAMANTE ESTUDIO JURÍDICO	ABOGADO		1997-06-10	2007-06-10
4.- OTROS MÉRITOS				
RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALI		OBRAS PUBLICADAS		2006-01-02
5.- ACCIONES AFIRMATIVAS:				

Declaro conocer las disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el Reglamento para éste Concurso de Méritos; y que toda la información proporcionada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es verdadera, conociendo de las penas y responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de falsedad de la información. Autorizo expresamente al CPCCS para que haga pública la información contenida en mi expediente personal.

Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que acceda a mis datos de carácter personal, con el fin de que puedan verificar la información y documentación entregada referente a mi persona dentro del presente concurso.

[Handwritten signature]
 FIRMA DEL POSTULANTE

[Handwritten signature]
 FIRMA DEL FUNCIONARIO CPCCS



CPCCS

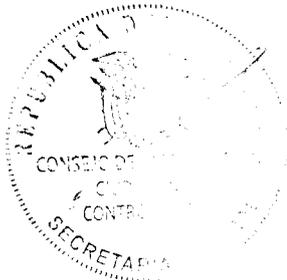
0000603

000019

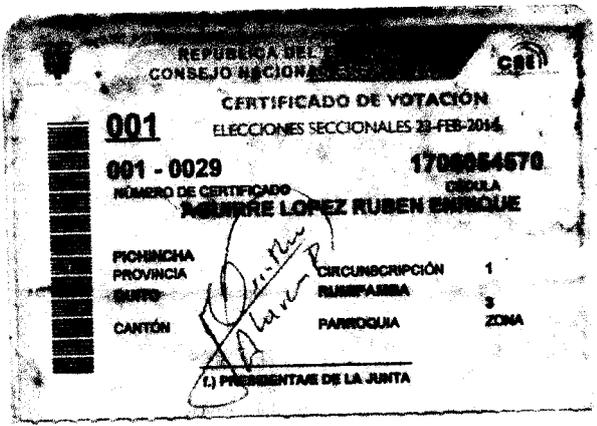
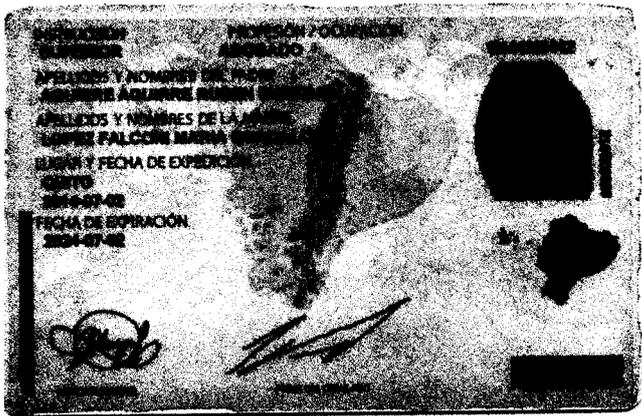
ESPACIO
EN
BLANCO

000004

000000



000019



NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en:

foja (s) útil (es)

Quito a, **13 ENE 2017**



Dra. Grace López Matuhuro
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



000005

000019

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

000006

000000



HOJA DE VIDA

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO*

1.- DATOS PERSONALES DE LA O EL POSTULANTE:

Nombre: AGUIRRE LÓPEZ RUBEN ENRIQUE
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

Dirección Domiciliaria: PICHINCHA QUITO COCHAPAMBA
Provincia Ciudad/Cantón Parroquia

2.- FORMACIÓN ACADÉMICA**:

Nivel de Instrucción	Nombre de la Institución Educativa	Especialización	Título Obtenido
TÍTULO DE TERCER NIVEL	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR		ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA
TÍTULO DE CUARTO NIVEL	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES		MAGÍSTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA
PHD			

2.1.- CAPACITACIONES RECIBIDAS E IMPARTIDAS**:

Nombre de la capacitación	Fecha del evento	Duración (en horas)	Institución que realiza el evento
CAPACITACIÓN RECIBIDA			
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y JUSTICIA INDÍGENA	20-ENERO-2007	2 AÑOS	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES
CAPACITACIÓN IMPARTIDA			
DERECHO REGISTRAL Y NOTARIAL	12,13,14 DICIEMBRE 2016	12 HORAS	UNIVERSIDAD SEK

000019

ESPACIO
BLANCO

000008



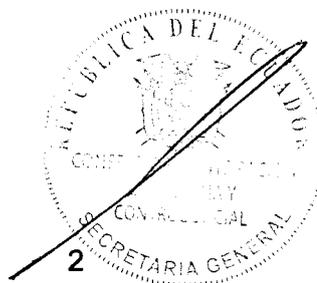
000019

3.- EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL (INCLUIDA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA) EN MATERIA DE DERECHO AFINES AL CONCURSO:**

FECHAS DE TRABAJO			Organización, Institución o Empresa	Denominación del Puesto	Responsabilidades /Actividades/Funciones
DESDE	HASTA	Nº meses/años			
19-09-2006	31-12-2008	2 AÑOS 3 MESES	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	ASESOR JURÍDICO	JUICIOS PENALES, JUICIOS CIVILES Y JUICIOS CONSTITUCIONALES
01-05-2011	01-08-2011	3 MESES	INSTITUTO DE SEGURIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA	DEFENSA INSTITUCIONAL, JUICIOS COACTIVOS, JUICIOS PENALES, JUICIOS CIVILES
19-08-2011	ACTUALIDAD	5 AÑOS 5 MESES	REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO	REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO	ACTIVIDADES REGISTRALES, DERECHO SOCIETARIO, CERTIFICACIONES E INSCRIPCIONES.
01-03-2002	15-08-2006	4 AÑOS 5 MESES	UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS	DOCENTE UNIVERSITARIO	CÁTEDRA DERECHO PENAL 1

5.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

FECHA DE PARTICIPACIÓN			Organización, Institución o Empresa	Denominación	Responsabilidades /Actividades/Funciones
DESDE	HASTA	Nº meses/años			
10-06-1997	10-06-2007	10 AÑOS	BUSTAMANTE & BUSTAMANTE ESTUDIO JURÍDICO	ABOGADO	JUICIOS PENALES Y CIVILES DENTRO DEL ESTUDIO



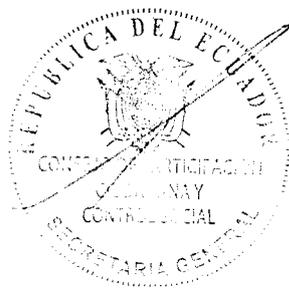
0000609

000019

ESPACIO
EN
BLANCO

0000610

0000000000



6.- OTROS MÉRITOS:**

PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y DIPLOMAS EN MATERIAS DE DERECHO AFINES AL CONCURSO [DENOMINACIÓN]	Institución otorgante	Fecha de otorgación
OBRAS PUBLICADAS COMO AUTOR O COAUTOR EN MATERIAS DE DERECHO AFINES AL CONCURSO [DENOMINACIÓN]	Descripción de la obra (nombre, temática, editorial)	Fecha de publicación
RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO A LOS ASPIRANTES A FISCAL	DR. RUBEN AGUIRRE AGUIRRE, DR. MAURICIO AGUIRRE, DR. RUBEN AGUIRRE LÓPEZ, AB. VERÓNICA AGUIRRE, QUITO-ECUADOR	2006
INVESTIGACIONES, ENSAYOS O ARTÍCULOS PUBLICADOS EN REVISTAS, PERIÓDICOS O EDICIONES ACADÉMICAS EN MATERIAS DE DERECHO AFINES AL CONCURSO [DENOMINACIÓN]	Descripción del artículo (nombre, temática, lugar de publicación)	Fecha de publicación
ACTIVIDADES PROFESIONALES, ACADÉMICAS, CÍVICAS O ENCARGOS DE ALTA REPRESENTATIVIDAD, PÚBLICOS O PRIVADOS	Organización, Evento, Institución o Empresa	Fecha de participación
REGISTRADOR MERCANTIL DE QUITO	REGISTRO MERCANTIL	19-08-2011

* Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, disponible en el portal web institucional: www.cpccs.gob.ec

**De ser necesario, agregue celdas.

Firma del Postulante



000019

ESPACIO
EN
BLANCO

000012



000019



Factura: 001-002-000034331



20171701020P00092

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701020P00092					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE ENERO DEL 2017, (16:30)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUIRRE LOPEZ RUBEN ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708054570	ECUATORIA NA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

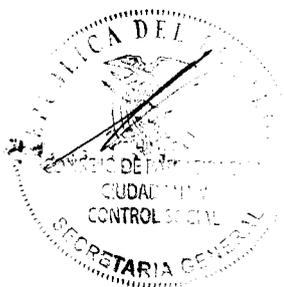


0000013

000019

ESPACIO
EN
BLANCO

0000014



000019

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIO VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGA: RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ

ESCRITURA NÚMERO: 2017-17-01-20-P00092

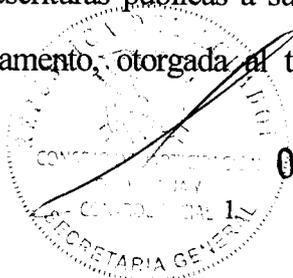
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

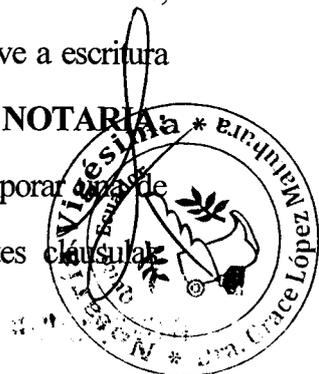
C.L.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, Doctora Grace López Matuhura, Notaría Vigésima del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de declaración juramentada, el señor **RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ** de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. El compareciente autoriza expresamente se obtenga y convalide el Certificado Personal Único del Registro Civil emitido por el Sistema Nacional de Identificación Ciudadanía del Registro Civil, conforme lo dispone el Artículo setenta y cinco (75) de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles, y que se agrega como documento habilitante y me pide que eleve a escritura pública ésta minuta transcribo a continuación y dice: **SEÑORA NOTARIA**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente declaración bajo juramento, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas:



0000015

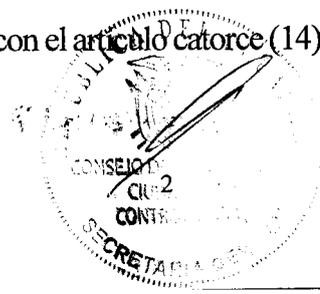


DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIO VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

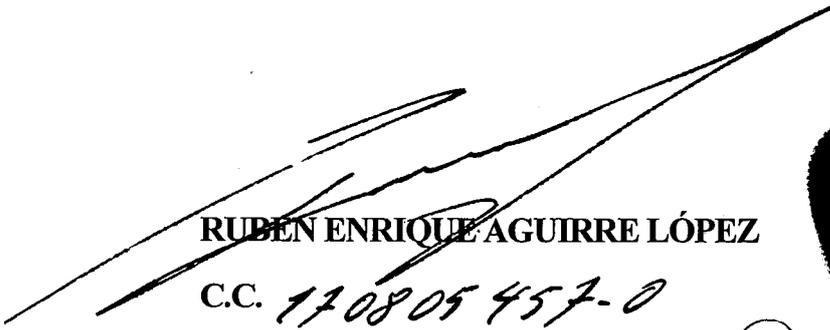
PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de declaración bajo juramento, por sus propios y personales derechos el señor **RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ**, portador de la cédula de identidad y ciudadanía uno siete cero ocho cero cinco cuatro cinco siete guion cero (No.- 170805457-0), de cuarenta y seis (46) años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Av. Francisco de la Pita N44-41 y Av. El Parque, Sector C.C. El Bosque, Parroquia Cochapamba, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hábil para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Advertido de las pena de perjurio, me encuentro en la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud. De conformidad con las leyes vigentes; y, en específico el artículo diecinueve (19), numeral tres (3) del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, bajo juramento declaro: **a.-** Aceptar expresamente el cumplimiento de todas las normas aplicables al concurso, conforme a lo dispuesto en el artículo dieciocho (18) del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; **b.-** Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo trece (13) del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; **c.-** No estar incurso en las prohibiciones e inhabilidades para ocupar el cargo establecidas en el artículo catorce (14) del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; **d.-** No poseer inversiones, fondos, acciones, participaciones, compañías domiciliadas en paraísos fiscales o sus cónyuges, que no hayan sido reportadas a las autoridades competentes en el Ecuador, de conformidad con el artículo catorce (14), literal o, y diecinueve (19),



000019

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIO VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

numeral tres (3), literal d) del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; e.- Autorizar expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y a la Comisión Ciudadana de Selección, para que accedan y verifiquen mis datos de carácter personal, respecto a la información, declaraciones o documentos atinentes al presente concurso, de conformidad con el artículo ocho (8) del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente declaración.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se halla firmada por el Abogado Guido A. Palacios Z., profesional con matrícula número diecisiete guion dos mil dieciséis guion sesenta y nueve del Foro de Abogados.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, aquel quien se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

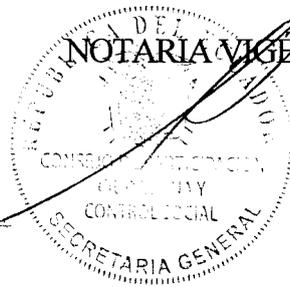

RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ

C.C. 170805457-0



DRA GRACE LÓPEZ MATUHURA

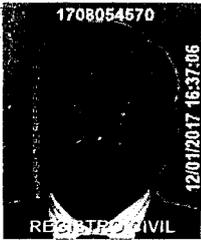
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



0000017

000019

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708054570

Nombres del ciudadano: AGUIRRE LOPEZ RUBEN ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 6 DE ENERO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERRERA NIETO MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 29 DE AGOSTO DE 2001

Nombres del padre: AGUIRRE AGUIRRE RUBEN ENRIQUE

Nombres de la madre: LOPEZ FALCONI MARIA GUADALUPE

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 12 DE ENERO DE 2017

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

000018

N° de certificado: 171-003-48000



171-003-48000

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.12 16:35:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



000019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
AGUIRRE LOPEZ RUBEN ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
 PROFESIONA
SANTA FE
 FECHA DE NACIMIENTO **1971-01-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA ISABEL HERNERA NIETO

Nº **170805457-0**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUIRRE AGUIRRE RUBEN ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ FALCONI MARIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-02

[Signatures]

QUITO, ECUADOR

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 **1708054570**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
001 - 0029 **AGUIRRE-LOPEZ RUBEN ENRIQUE**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	RUMIPAMBA	3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

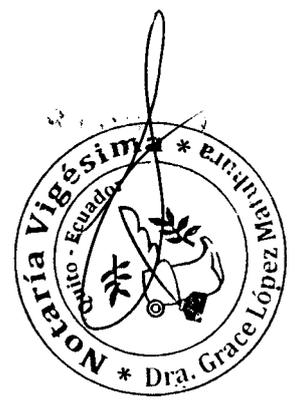
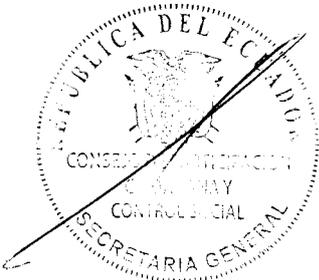
(1) PARROQUIA DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: foja (s) útil (os)

Quito a, **12 ENE 2017**



Dra. Grace López Matuhura
 NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO



0000619

000019

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA, OTORGA: RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ**, debidamente firmada y sellada en Quito, A DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.



Notaría 20
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA

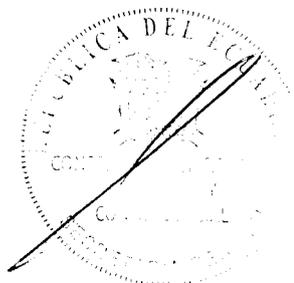
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



000020



1. INSTRUCCIÓN FORMAL



000019

ESPACIO
EN
BLANCO

000021

000022



000019

Quito, 12/01/2017

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que AGUIRRE LOPEZ RUBEN ENRIQUE, con documento de identificación número 1708054570, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: AGUIRRE LOPEZ RUBEN ENRIQUE
 Número de Documento de Identificación: 1708054570
 Nacionalidad: Ecuador
 Género: MASCULINO

Título de Cuarto Nivel o Posgrado

Número de Registro	1042-07-661055
Institución de Origen	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES
Institución que Reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y JUSTICIA INDIGENA
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2007-04-23
Observaciones	

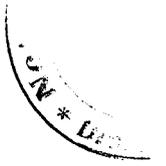
Título de Cuarto Nivel o Posgrado

Número de Registro	1042-08-677855
Institución de Origen	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES
Institución que Reconoce	
Título	DIPLOMA SUPERIOR EN INVESTIGACION DEL DERECHO CIVIL
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2008-07-08
Observaciones	



0000623

000019



ESPACIO EN BLANCO

0000624

0000000000



000019

Título de Cuarto Nivel o Posgrado

Número de Registro	1042-09-686518
Institución de Origen	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES
Institución que Reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL COMPARADO
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2009-01-14
Observaciones	

Título de Cuarto Nivel o Posgrado

Número de Registro	1042-15-86058207
Institución de Origen	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES
Institución que Reconoce	
Título	MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2015-04-08
Observaciones	

Título de Cuarto Nivel o Posgrado

Número de Registro	1005-06-669857
Institución de Origen	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Institución que Reconoce	
Título	DOCTOR EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2006-03-17
Observaciones	No equivalente al título de doctorado "PhD", según Resolución No. 0023-2008-TC del Tribunal Constitucional.



000025

000019



ESPACIO EN
BLANCO

000026
X50000



000019

Título de Tercer Nivel o Pregrado

Número de Registro	1005-14-1262663
Institución de Origen	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Institución que Reconoce	
Título	LICENCIADO EN CIENCIAS PUBLICAS Y SOCIALES
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2014-01-30
Observaciones	

IMPORTANTE La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información proporcionada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución de educación superior que emitió el título, la rectificación correspondiente. Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

GENERADO: 12/01/2017 2.51 PM

www.senescyt.gob.ec

Documento firmado electrónicamente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



380
0000627

000019



Factura: 001-002-000034332



20171701020C00023

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701020C00023

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ, de la página web y/o soporte electrónico, el día de hoy 12 DE ENERO DEL 2017, a las 16:31, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 12 DE ENERO DEL 2017, (16:31)


Notaría 20
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



0000628



000019



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLITICAS
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

CONFIERE EL TITULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS PUBLICAS Y SOCIALES

al señor

Rubén Enrique Aguirre López

de nacionalidad ecuatoriana, por haber llenado
requisitos legales y reglamentarios, y, entre ellos, la correspondiente
prueba oral, rendida el 8 de Noviembre de 1994
_____ , en la cual fue **APROBADO**

Expedido en Quito, Capital de la República, a 8 de Febrero
de 1995.

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: _____ foja (s) útil (es)

Quito a, 12 ENE. 2017

EL DECANO,
[Signature]
Dr. Heiger Corcove
DECANO - ENCARGADO

[Signature]
Dra. Grace López Matuhare
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

EL SECRETARIO-ABOGADO,
[Signature]
Dr. Patricio Arizaga Guebara
SECRETARIO ABOGADO



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
DECANATO

EL SECRETARIO GENERAL,
[Signature]
Dr. Jorge Eudill - Sarmiento
Secretario General



RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Quito, a 3 de marzo de 1995

REFRENDADO,

al folio Nº 007

del Libro de Gratificación

EL RECTOR, <

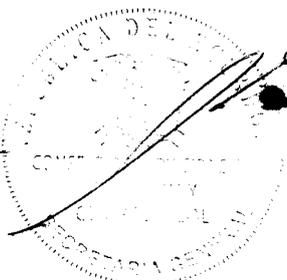


[Signature]
RECTORADO
RECTOR



ANOTADO

FOLIO No. 49 No. 468



0000629

000019

ESPACIO
EN
BLANCO

0000630



Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

por cuanto el doctor

Rubén Enrique Aguirre López

de nacionalidad ecuatoriana, ha cumplido con los requisitos prevenidos por las leyes, se le expide en debida forma el Título de **ABOGADO** de los Tribunales y Juzgados de la República.

En tal virtud, todas las autoridades le tendrán y reconocerán como tal **ABOGADO**, guardándole y haciendo se le guarden los honores y privilegios que corresponden sin ponerle obstáculo en el ejercicio de su profesión.

Dado y firmado por el Decano y autorizado por el Secretario General y sellado con el sello del Plantel.- Ciudad Universitaria en Quito, a 10 de Abril de 1997.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Matrícula de Abogados de la República
INSCRITO
Folio 00001 No. 004 (Temp.)
Quito, a 24 de Junio de 1997

EL DECANO,
[Signature]
Dr. Walter Ederique Vasquez
DECANO

[Signature]
Dr. Fernando Ortiz Bonilla
SECRETARIO GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EL SECRETARIO-ABOGADO,
[Signature]
NOTARIA ALICIA ESTAR DE QUITO
Ley Notarial DOY FE
que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: Quito (s) (m) (es)



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
DECANATO



SECRETARIA
GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL
[Signature]
Dr. Jorge Badillo Coronado
Secretario General



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
SECRETARIA GENERAL
Eduardo Echeverría Matuhura
SECRETARIA GENERAL DE QUITO

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL
Quito, a 17 de junio de 1997

REPRODUCIDO,
al folio No 319 del Libro de Grados.
EL RECTOR,

[Signature]
Dr. Víctor B. Gallo Pareda
RECTOR

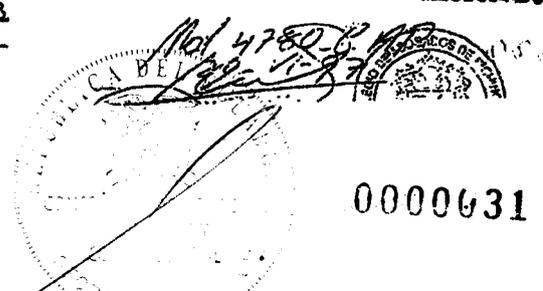


RECTORADO

ANOTADO
FOLIO No. 90 No. 2228
FECHA 13 de Junio de 1997

[Signature]

CORTE SUPREMA DE QUITO
Ta...
5325
26 de Junio de 1997
[Signature]

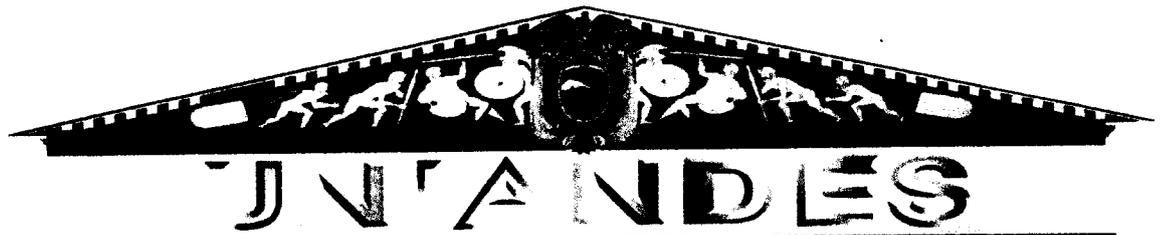


000019

ESPACIO
EN
BLANCO

0000632





LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

En su nombre y por autoridad de la Ley
**LA UNIVERSIDAD REGIONAL
AUTÓNOMA DE LOS ANDES**

Facultad de Jurisprudencia
confiere el Título de Postgrado de:

MAGÍSTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA

Al Dr. *Aguirre López Rubén Enrique*
c. c. 170805457-0

Por haber cumplido los requisitos legales, estatutarios, reglamentarios de la Universidad y le sean reconocidos todos los derechos, privilegios y dignidades que el grado académico de cuarto nivel le otorga.

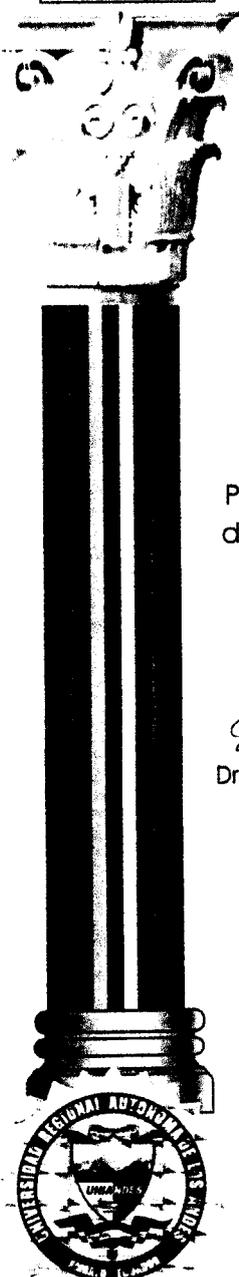
Suscrito en la ciudad de Ambato, el día 7 de Febrero del 2017.

Dra. Corona de Álvarez
Dra. Corona Gómez de Álvarez, MBA.
RECTORA

Dr. María Zayala Hoyos, M.A. DE QUITO
NOTARIA Y GESLOR
Ecuador, a los 12 días del mes de Enero del 2017
que la JURISPRUDENCIA que antecede es i
al documento que me fue present
en: foja (s) útil (es)

Dr. Luis Fernando Tataré Tapia
Dr. Luis Fernando Tataré Tapia.
SECRETARIO GENERAL - PROCURADOR

12 ENE. 2017



Ing. Viviana Cañizares Galarza
Ing. Viviana Cañizares Galarza.
SECRETARIA ACADÉMICA

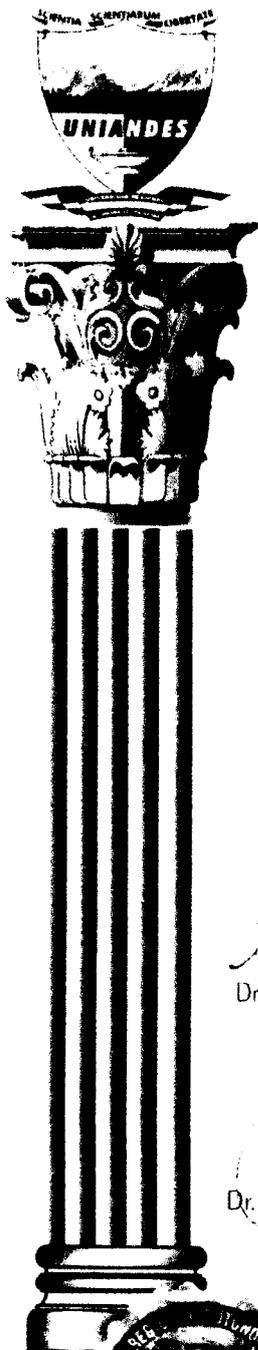
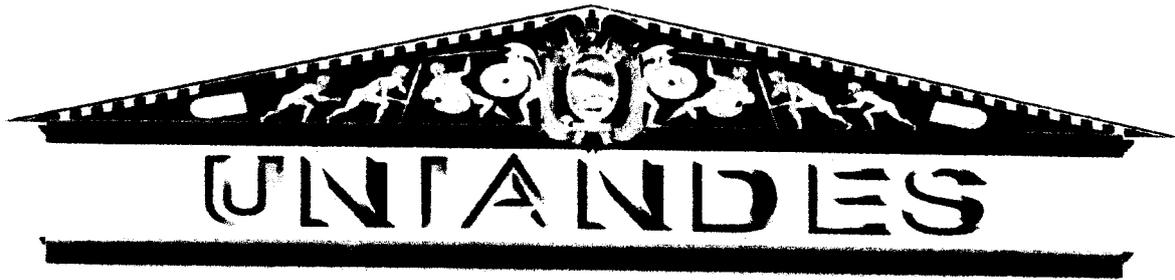
Bra. Grace López Matuh...
SECRETARIA DE TITULACIÓN Y GRADOS

000019

ESPACIO
EN
BLANCO

0000034





LA REPUBLICA DEL ECUADOR

En su nombre y por autoridad de la Ley
**LA UNIVERSIDAD REGIONAL
AUTONOMA DE LOS ANDES**

Por medio de la Facultad de Jurisprudencia
confiere el Título de Postgrado de

**ESPECIALISTA
EN DERECHO PENAL Y
JUSTICIA INDIGENA**

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial D... FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en foja(s) úti (es)

Quito a, 12 ENE. 2017

Al Dr. *Aguirre López Rubén Enrique* *Grace López Matallana*
170805457-0

Por haber cumplido los requisitos legales y estatutarios de la
Universidad, para que le sean reconocidos todos los derechos,
privilegios y dignidades que el Título de Postgrado le faculta.

Suscrito en Ambato, el día 11 de ... 2007

[Signature]
Dr. Gustavo Alvarez Gavilanes, PhD.
CANCELLER
DE LA UNIVERSIDAD

[Signature]
Dr. Mario Zavala Hoyos
DECANO FACULTAD
JURISPRUDENCIA

[Signature]
Dr. Telmo Vaca Hidalgo
PROCURADOR

[Signature]
Ing. Mónica Alarcón
SECRETARIA GENERAL

Registrado y Refrendado en el libro de Grados
y Títulos de la Universidad Regional
Autónoma de Los Andes
con el N° ... en el folio ...
el ... de ... de 2007

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA
DE LOS ANDES UNIANDES
LEGALIZADO
FECHA: _____
AUTORIDAD QUE CERTIFICA

AUTORIDAD QUE CERTIFICA

000019

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 07 ABR 2011

Dña. Lorena Pinado Merical
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



0000036



000019

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL



0000637

000019

ESPACIO
EN
BLANCO

0000038

00000000



000019



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

TIEMPO DE SERVICIO POR EMPLEADOR

Cédula del Afiliado: 1708054570

Nombre del Afiliado: AGUIRRE LOPEZ RUBEN ENRIQUE

Historial del Tiempo de trabajo por Empresa

Sector	Origen	RUC/Patronal	Razón Social	Periodo Desde	Periodo Hasta	Imposiciones	Días
OTROS	HOST	2000001	AFILIADOS VOLUNTARIOS	1991-12	1994-09	34	0
OTROS	HOST	03090556	LARREATEGUI FABARA CIA LTDA	1994-10	1995-01	3	9
OTROS	HOST	03088683	BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CIA LT	1995-01	1999-08	55	21
PUBLICO	HL	1768022190001	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	2011-05	2011-08	4	0
PUBLICO	HL	1768160580001	REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO	2011-09	2016-09	61	0
PUBLICO	HL	1760005540001	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	2013-06	2013-08	3	0
OTROS	HL	1791749855001	UNIVERSIDAD METROPOLITANA SEDE QUITO	2015-05	2015-09	4	27

Resumen de Imposiciones

		Número de Imposiciones	Días
General	HL	72	27
	HOST	93	0
Sub-Total	...	165	27
Simultaneas	HL	7	27
	HOST	0	0
	HL/HOST	0	0
Sub-Total	...	7	27
TOTAL REAL		158	0

Imposiciones No Consideradas

Sector	Origen	RUC/Patronal	Razón Social	Periodo Desde	Periodo Hasta	Imposiciones	Días
OTROS	HL	1791749855001	UNIVERSIDAD METROPOLITANA SEDE QUITO	2015-10	2016-12	15	0
PUBLICO	HL	1768160580001	REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO	2016-10	2016-12	3	0

Dra. Alejandra Hamish Uvidia
DIRECTORA NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

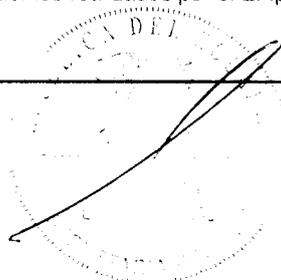


Quito, 13 de enero de 2017

-La presente información podría variar por movimientos realizados por el Empleador, por depuración de aportes o en caso de subsidios.

Pág. 1

0000639



000019

ESPACIO
EN
BLANCO

0000640



000019



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
SECRETARÍA

Oficio No. 708-SJ

Quito, D.M., 06 de octubre de 2015

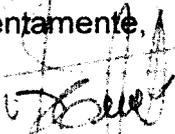
Doctor
Rubén Enriquez Aguirre López
Presente

De mi consideración:

En atención a su solicitud de 01 de octubre de 2015, informo a usted que revisado el libro de Actas de Grado de Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República de fecha 10 de abril de 1997, consta el nombre del señor **RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**, quien obtuvo el título de Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, según folio 319 del libro en referencia. Adjunto copia certificada del Acta.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

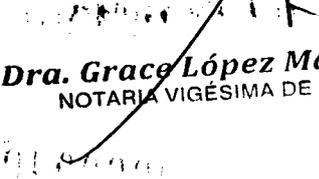
Atentamente,

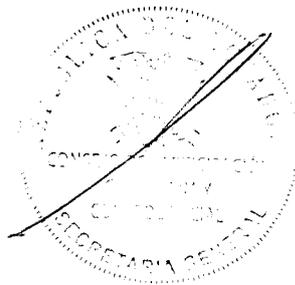

Dr. Fabián Benavides H.
SECRETARIO ABOGADO
Ab. Martha I.

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja (s) úti (es)

Quito a, 13 ENE. 2017




Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO



0000041

000019

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

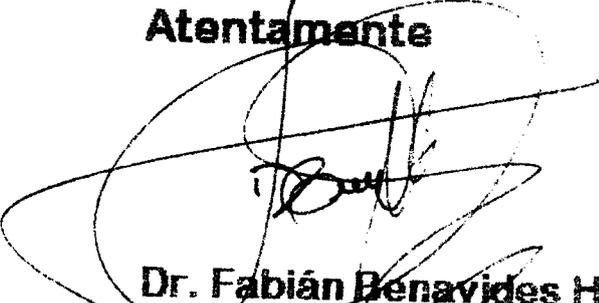
000042



EL SUSCRITO SECRETARIO ABOGADO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.- Quito, 05 de octubre de 2015.

CERTIFICA: Que la presente fotocopia es igual al libro original de **ACTAS DE GRADO DE DOCTOR (A) EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADO (A) DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**, según consta con el folio Nro. 319 que reposa en ésta secretaría, requerido por el (la) **DOCTOR (A) RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ**, con fecha de grado obtenido el 10 de abril de 1997

Atentamente


Dr. Fabián Benavides H.
SECRETARIO ABOGADO

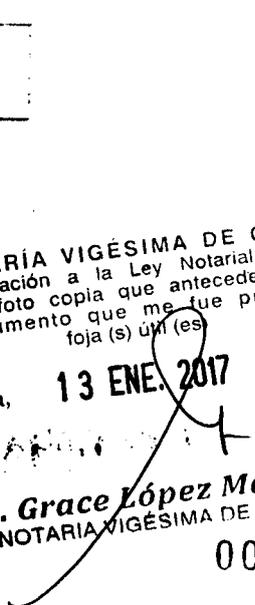


Elaborado por: R. Vinuesa	Cargo Ayud. de secretaria	Firma 	Fecha: 05 / 10 / 2015
------------------------------	------------------------------	--	-----------------------

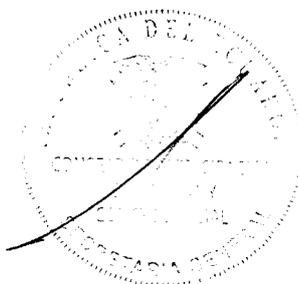
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: foja(s) un (es)

Quito a, 13 ENE. 2017




Dra. Grace López Matuhuro
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

0000643



000019

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

000044



"En Quito, a 10 de Abril de mil novecientos noventa y siete 319
presididos por el señor doctor: Holger Córdova

Comisionado por el señor Decano de la Facultad, y por los señores
doctores: Horacio Astudillo, Washington Baca,
Augusto Durán y Enrique Cuello.

procedieron a recibir su grado oral previo a la obtención del título de Doctor
en Jurisprudencia, al señor licenciado don:

Rubén Enrique Aguirre López

Y después de que cada uno de los señores profesores, hubo examinado el tiempo
requerido por la Ley y Reglamentos vigentes, calificaron el acto por votación se-
creta del que resultó aprobado con la nota de: 10 (Diez) La tesis

doctoral fue desarrollado sobre el tema: "La Función de Menores
en el Ecuador"

calificada por los señores profesores doctores: Enrique Cuello, Horacio
Astudillo y Andrés Gangotena con la nota de: NUEVE.TRES (9.3)

Se deduce como promedio la nota final de: 10 (Diez), que equi-
vale a Sobresaliente

En tal virtud, el señor Comisionado a nombre de la Facultad, confirió al expre-
sado señor licenciado Aguirre López, el título
de DOCTOR EN JURISPRUDENCIA, previo a la promesa legal".
Nacionalidad: Ecuatoriana

Quito, a 10 de Abril de 1997

EL COMISIONADO.
HOLGER CORDOVA

EL PROFESOR.
DE HORACIO ASTUDILLO

EL PROFESOR.
DE WASHINGTON BACA

EL PROFESOR.
DE AUGUSTO DURAN

EL PROFESOR.
DE ENRIQUE CUELLO

EL SECRETARIO-ABOGADO.
DE JORGE MONTELO

Notaria Vigésima de Quito
en aplicación del artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial
al documento que me fue presentado
en: foja (s) útil (es)

Quito a, 13 ENE. 2017

0000045
Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

000019

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

000046





COLEGIO DE ABOGADOS
DE PICHINCHA

CERTIFICACION

El Colegio de Abogados de Pichincha en uso de su facultad estatutaria, certifica.

Que el **DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**, se encuentra afiliado a nuestra Institución desde el **26 de junio de 1997** hasta la presente fecha, con matrícula profesional N° **4780**, está al día en el pago de sus obligaciones y no registra sanción alguna por parte del **TRIBUNAL DE HONOR** de este gremio, por cuanto se ha desempeñado con probidad e idoneidad notoria.

Me remito a los archivos que reposan en la Secretaria de nuestro Colegio.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja (s) útil (es)

Quito a, **13 ENE. 2017**



Quito 13 de enero del 2017

Dra. Grace Lopez Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

Atentamente:

Dra. Angeles Bonés Reasco

SECRETARIA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

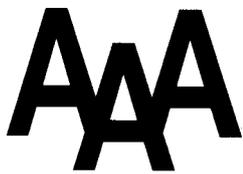
000019

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

0000048





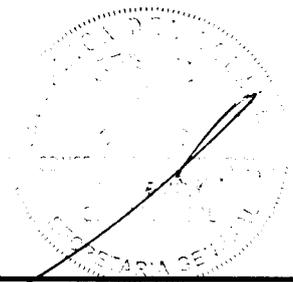
000019

AGUIRRE & AGUIRRE**ABOGADOS**

Quito, a 13 de enero del 2017

Yo, Dr. Rubén Enrique Aguirre A., CERTIFICO, que el señor **Dr. Rubén Enrique Aguirre López**, portador de la cédula de identidad y ciudadanía No. 170805457-0, trabajo en calidad de Abogado Penalista del Estudio Jurídico Aguirre & Aguirre Abogados, desde el 26 de junio de 1997, hasta el 18 de agosto del 2011.

Autorizo al mencionado profesional a fin de que haga uso de este documento como a bien tuviere.

Atentamente**AGUIRRE & AGUIRRE ABOGADOS****Dr. Rubén E. Aguirre A.****C.C. 1700334483****Mat. 1795 C. A. P.****Mat. 17-1979-4 F.A.**

0000649

000019

ESPACIO
EN
BLANCO

0000650




**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

 Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de junio del 2016
Oficio No. 2016-1206-DGP-ASL-CH

 Señor General de Distrito
Msc. Nelson Humberto Villegas Ubillus
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL
En su despacho.

Mi General:

En atención al Oficio S/N, de fecha 03 de junio del 2016, suscrito por el señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, muy respetuosamente, me permito informar a usted, que una vez revisado el Sistema Informático SIIPNE 3W de la Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, se CERTIFICA, que el señor AGUIRRE LOPEZ RUBEN ENRIQUE con C.C.: 1708054570, consta como Ex-Servidor Público (E.C.), registra haber prestado sus servicios en la Comandancia General de la Policía Nacional- COMANDO, quien ocupaba el cargo de ASESOR JURIDICO, desde 19/09/2006 hasta el 31/12/2008.

Particular que me permito poner en su conocimiento, para los fines pertinentes.

 Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

 Liz Ladino Chimbo
Cabo Primero de Policía

AUXILIAR DEL PROCESO DE ASESORIA LEGAL DE LA DGP

Elaborado por: Liz L.

Aprobado por: Paula R.

Ordinal: 63155


 NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja (s) / folio (es)

Quito a, 12 ENE 2017


 Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

000019

ESPACIO
EN
BLANCO

000052

000000





CERTIFICACION

El suscrito Tnte. Téc. Avc. Marco Benalcázar Bolaños, actualmente desempeñando las funciones de Jefe de la Unidad de Administración de Talento Humano (E) del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas ISSFA, CERTIFICA que el/a Señor/a AGUIRRE LOPEZ RUBEN ENRIQUE portador/a de la CC. 1708054570 laboró en este Instituto desde el 01 de mayo del 2011 hasta el 01 de agosto del 2011 bajo la modalidad de Contrato Ocasional, desempeñando el cargo de DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad la interesada puede hacer uso del presente como estime conveniente.

Quito, a 16 de mayo del 2016

Marco Benalcázar Bolaños
Tnte. Tec. Avc.

JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO (E)

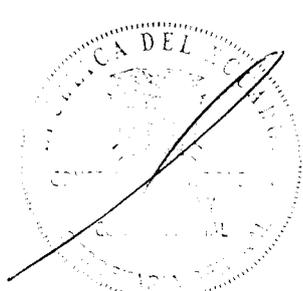


NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: foja (s) útil (es)

Quito a, **12 ENE. 2017**



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



000019

ESPACIO
EN
BLANCO

0000654



000019



Republica del Ecuador

ACCION DE PERSONAL

No. 0259351

Fecha: 19 de Agosto de 2011

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

NO. RESOLUCION 083-DN-DINARDAP-2011

FECHA: 26 de Julio de 2011

AGUIRRE LOPEZ

RUBEN ENRIQUE

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadania
1708054570

No. de Afiliación IESS

Rige a partir de:
19 de Agosto de 2011

EXPLICACION

Con resolución N° 011-DN-DINARDAP-2011 de 16 de mayo de 2011, el Director Nacional de Registro de Datos Públicos delega al Lic. Byron... las funciones referentes a emitir los pronunciamientos resolutorios del Director Nacional, referentes a los concursos públicos de méritos y oposición para la selección y designación de Registradores Mercantiles, la DINARDAP mediante concurso de méritos y oposición referencia Art. 228 CRE, Art. 26 Art.31 y disposiciones de la Ley Orgánica de la Función Pública y de la Ley Nacional de Registro de Datos Públicos para ejecutar los procesos de ingreso al servicio público, las resoluciones N° 011-DN-DINARDAP-2011 de 28 y 31 de enero de 2011 emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales emite la escala de RMU y la incorporación de la clase de Registradores de Propiedad y Mercantil, respectivamente, con resolución 082-DINARDAP-2011 del 20 de julio de 2011, se declara triunfador para el cargo de Registrador Mercantil Canton Quito.

INGRESO

X

SUBROGACION

RENUNCIA

ASCENSO

ENCARGO ADMINISTRAT.

SUPRESION DE PUESTO

UBICACION

COMISION DE SERVICIOS

DESTITUCION

TRASLADO

REVALORACION

JUBILACION

VACACIONES

RECLASIFICACION

OTRO

SITUACION ACTUAL

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: _____

PROCESO: Registrador Mercantil

SUBPROCESO: _____

SUBPROCESO: Registrador Mercantil Quito

PUESTO: _____

PUESTO: Registrador Mercantil 4

LUGAR DE TRABAJO: _____

LUGAR DE TRABAJO: Quito

REMUNERACION MENSUAL: _____

REMUNERACION MENSUAL: \$ 3.960

PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

No. Fecha

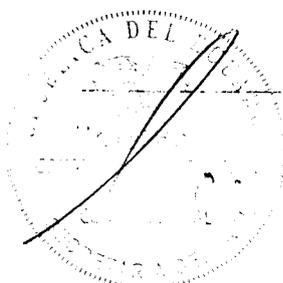
Resp. de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AUTORIDAD NOMINADORA

RECURSOS HUMANOS

REGISTRO Y CONTROL



0000655

000019



Republica del Ecuador

ACCION DE PERSONAL

No. 0259351

Fecha: 19 de Agosto de 2011

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

DECRETO	ACUERDO	RESOLUCION
NO	RESOLUCION 083-DN-DINARDAP-2011	FECHA: 26 de Julio de 2011

AGUIRRE LOPEZ		RUBEN ENRIQUE
APELLIDOS		NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía 1708054570	No. de Afiliación IESS	Rige a partir de: 19 de Agosto de 2011

EXPLICACION Con resolución N° 011-DN-DINARDAP-2011 de 16 de mayo de 2011 el Director Nacional de Registro de Datos Públicos delega al Lic. Byron... referentes a emitir los pronunciamientos resolutorios de Director Nacional, referentes a los concursos públicos de méritos y oposición para la... designación de Registradores Mercantiles, la DINARDAP mediante concurso de méritos y oposición referencia Art. 228 CRE, Art. 20 Art. 31 y disposiciones... tercera y decimo primera de la Ley Nacional de Registro de Datos Públicos para ejecutar los procesos de ingreso al servicio publico, las resoluciones Mf... 000026, 000025 de 28 y 31 de enero de 2011 emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales emite la escala de RMU y la incorporación de la clase de... Propiedad y Mercantil, respectivamente, con resolución 082-DINARDAP-2011 del 20 de julio de 2011, se declara triunfador para el cargo de... Mercantil Canton Quito

- | | | | |
|------------|-------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| INGRESO | <input checked="" type="checkbox"/> | SUBROGACION | RENUNCIA |
| ASCENSO | <input type="checkbox"/> | ENCARGO ADMINISTRAT. | SUPRESION DE PUESTO |
| UBICACION | <input type="checkbox"/> | COMISION DE SERVICIOS | DESTITUCION |
| TRASLADO | <input type="checkbox"/> | REVALORACION | JUBILACION |
| VACACIONES | <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACION | OTRO _____ |

<p>SITUACION ACTUAL</p> <p>PROCESO: _____</p> <p>SUBPROCESO: _____</p> <p>PUESTO: _____</p> <p>LUGAR DE TRABAJO: _____</p> <p>REMUNERACION MENSUAL: _____</p> <p>PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____</p>	<p>SITUACION PROPUESTA</p> <p>PROCESO: <u>Registrador Mercantil</u></p> <p>SUBPROCESO: <u>Registrador Mercantil Quito</u></p> <p>PUESTO: <u>Registrador Mercantil 4</u></p> <p>LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u></p> <p>REMUNERACION MENSUAL: <u>\$ 3.960</u></p> <p>PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____</p>
---	--

<p>ACTA FINAL DEL CONCURSO</p> <p>NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO</p> <p>En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: _____ foja (s) _____ (es)</p>	<p>PROCESO DE RECURSOS HUMANOS</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Resp. de Recursos Humanos</p>
--	--

Quito a, 12 ENE 2017

[Signature]

Dra. Grace López Matuhura

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO



DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AUTORIDAD NOMINADORA



RECURSOS HUMANOS
0000656

REGISTRO Y CONTROL

Resolución No. 082-DN-DINARDAP-2011
**EL DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *"El ingreso al servicio público y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley..."*;

Que, el artículo 20 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establece que *"Los registros mercantiles serán organizados y administrados por la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos..."*;

Que, el artículo 31 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala entre otras las siguientes atribuciones y facultades de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos: "2. Dictar las resoluciones y normas necesarias para la organización y funcionamiento del sistema"; "4. Promover, dictar y ejecutar a través de los diferentes registros, las políticas públicas a las que se refiere esta Ley, así como normas generales para el seguimiento y control de las mismas"; y, "7. Vigilar y controlar la correcta administración de la actividad registral";

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la citada ley determina que *"Dentro del plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de la puesta en vigencia de la presente ley, los municipios y la Directora o Director Nacional del Registro de Datos Públicos, deberán ejecutar el proceso de concurso público de merecimientos y oposición, nombramiento de los nuevos registradores de la propiedad y mercantiles..."*;

Que, mediante Resolución No. 006-DINARDAP-2011, del 23 de febrero de 2011 se resolvió *"crear los Registros Mercantiles como dependencias públicas desconcentradas, con autonomía registral y administrativa y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en las jurisdicciones cantonales de Esmeraldas, Loja, Babahoyo, Manta, Portoviejo, Quito, Santo Domingo, Ambato, Cuenca, Machala, Guayaquil"*;

Que, mediante Resolución No. 007-DINARDAP-2011 de 24 de febrero del 2011 se dispuso el inicio del proceso de selección y designación de registradores mercantiles;

Que, mediante Resolución No. 010-DINARDAP-2011 de 15 de marzo del 2011 la DINARDAP amplía el plazo previsto en la Disposición Tercera de la Ley del SINARDAP, por noventa días;

Que, mediante Resolución No. 022-DINARDAP-2011, de 1 de abril del 2011 se expidió la "Norma de procedimiento para el Concurso de Merecimientos y Oposición, para la Selección y Designación de Registradores Mercantiles", que sustituyó a la Resolución No. 002-DINARDAP-2011, de fecha 1 de febrero de 2011;

Que, el 17 de abril de 2011 la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos publicó la convocatoria para el concurso público de méritos y oposición para selección y designación de Registradores Mercantiles de Machala, Loja y Quito;



0000657



000019



Que, mediante Resolución No. 034-DN-DINARDAP-2011, de fecha 26 de abril de 2011 la DINARDAP declaró desierto el concurso público de méritos y oposición para la selección y designación del Registrador Mercantil del cantón Quito;

Que, el 3 de mayo de 2011 la DINARDAP realizó la segunda convocatoria para el concurso público de méritos y oposición para la selección y designación de Registrador Mercantil del cantón Quito;

Que, el 20 de mayo de 2011, el Tribunal de Revisión emitió el acta e informe respectivos que contienen el listado de los postulantes que han sido aceptados, y que pasan a la siguiente etapa del concurso para optar al cargo de Registrador Mercantil del cantón Quito;

Que, el 2 de junio de 2011, el Tribunal de Méritos emitió el acta e informe respectivos que contienen las puntuaciones obtenidas por los postulantes;

Que, con fechas 8 y 9 de junio de 2011 los postulantes Julio Martínez Acosta Padilla y Rubén Enrique Aguirre López, respectivamente, solicitaron a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos la recalificación del puntaje obtenido en la calificación de méritos;

Que, el 14 de junio de 2011 el Tribunal de Recalificación del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de Registrador Mercantil del cantón Quito emitió el Informe de Recalificación de Méritos que en su parte principal, respecto del postulante Dr. Rubén Enrique Aguirre López expresa: "El Tribunal de Recalificación en cumplimiento del Art. 14 de la "Norma de Procedimiento para el Concurso de Merecimientos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores Mercantiles", debe contar únicamente, con los documentos que fueron presentados en la postulación; la foliación de dicha documentación fue convalidada por los miembros del Tribunal. El postulante menciona haber laborado como Abogado en el sector público, como Asesor Jurídico Externo de la Comandancia de la Policía por dos años, de la documentación presentada por el postulante para el concurso se justifica solo un año, tal como se señala en el literal a) del numeral segundo del presente informe.

En cuanto a la docencia universitaria el postulante señala que ha trabajado desde el 2002, sin embargo de la documentación presentada para el concurso no justifica haber laborado en calidad de docente por un año pues el contrato en su cláusula quinta señala el tiempo".

Que, el 14 de junio de 2011 el Tribunal de Recalificación del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de Registrador Mercantil del cantón Quito emitió el Informe de Recalificación de Méritos que en su parte principal, respecto del postulante Dr. Julio Martínez Acosta Padilla expresa: "El Tribunal de Recalificación en cumplimiento del Art. 14 de la "Norma de Procedimiento para el Concurso de Merecimientos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores Mercantiles", debe contar únicamente, con los documentos que fueron presentados en la postulación; dicha documentación se encuentra debidamente foliada. El postulante menciona que dentro del pensum para obtener el título de Magister en Derecho económico aprobó materias relacionadas con el derecho societario, mercantil y empresarial, sin embargo esto no es una especialización en las ramas de derecho que determina la norma de procedimiento".

0000658



Que, mediante Resolución No. 062-DN-DINARDAP-2011, de fecha 15 de junio de 2011 la DINARDAP resolvió ratificar el puntaje final obtenido por el Dr. Rubén Enrique Aguirre López, que luego de la recalificación fue de 54/60 puntos; y ratificar el puntaje final obtenido por el Dr. Julio Martínez Acosta Padilla, que luego de la recalificación fue de 50/60 puntos;

Que, el 22 de junio de 2011, el Tribunal de Oposición emitió el acta e informe respectivos que contienen las puntuaciones obtenidas por los postulantes en la etapa de oposición;

Que, el 28 de junio de 2011 el postulante Dr. Julio Martínez Acosta Padilla, ingresó a las oficinas de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos la petición sin fecha solicitando la recalificación de la prueba de oposición;

Que, el 30 de junio de 2011 el Tribunal de Recalificación del Concurso Público de Méritos y Oposición para la selección y designación de Registrador Mercantil del cantón Quito emitió el Informe de Recalificación de Oposición que en su parte principal, respecto del postulante Dr. Julio Martínez Acosta Padilla expresa: "El artículo 15 de la "Norma de Procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores Mercantiles", establece que cada pregunta tendrá el valor de un punto.

De lo antes citado cabe señalar que las preguntas se elaboraron de conformidad con la norma citada en el párrafo anterior y la calificación de las respuestas podía variar, en conformidad con las siguientes circunstancias: (...) c) Si la respuesta correcta estaba constituida por las tres opciones puestas a consideración de los concursantes:

- i) Las respuestas que marcaron una de las tres opciones correctas recibieron un tercio de punto;*
- ii) Las respuestas que marcaron dos de las tres opciones correctas recibieron dos tercios de punto; y,*
- iii) Las respuestas que marcaron las tres opciones correctas recibieron un punto.*

El postulante JULIO MARTINEZ ACOSTA PADILLA, en la pregunta número 15 que tiene tres opciones de respuesta, marca solo dos de las opciones correctas por este motivo el puntaje obtenido en esta pregunta es de 0.66, de conformidad con los criterios de calificación que se señalan en párrafos anteriores específicamente en el literal c). El Tribunal a lo largo de los concursos ha venido manteniendo el mismo criterio, con el fin de mantener el principio de equidad para todos los postulantes a nivel nacional.

El puntaje de la prueba de oposición después de la recalificación es de 39.66/40 puntos."

Que, mediante Resolución No. 074-DN-DINARDAP-2011, de fecha 5 de julio de 2011 la DINARDAP resolvió ratificar el informe emitido por el Tribunal de Recalificación de Oposición constante en el considerando 16 de dicha resolución, y decidir que el puntaje final obtenido por el postulante Dr. Julio Martínez Acosta Padilla, luego de la recalificación continúa siendo de 39,66/40 puntos;



0000659



Que, mediante Resolución No. 076-DN-DINARDAP-2011, de fecha 7 de julio de 2011 la DINARDAP resolvió publicar los resultados del Concurso de Merecimientos y Oposición para la selección y designación del Registrador Mercantil de la ciudad de Quito, y abrir el plazo para que cualquier persona pueda ejercer el derecho a impugnar;

Que, el artículo 19 de la Norma de Procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de los Registradores Mercantiles establece: "La o el Director Nacional de Registro de Datos Públicos procederá a designar Registrador Mercantil al o la postulante que haya obtenido el mayor puntaje y haya superado la etapa de impugnación..."; y,

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 126 del 28 de febrero del 2011, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información designó al Dr. Willians Eduardo Saud Reich como Director Nacional de Registro de Datos Públicos; y,

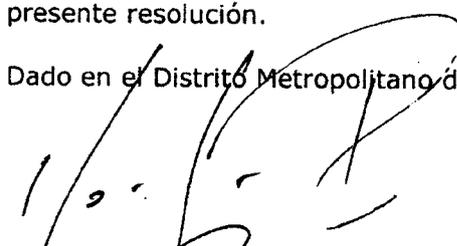
En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 31 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar ganador en el concurso de méritos y oposición para la selección y designación del registrador mercantil del cantón Quito al doctor Rubén Enrique Aguirre López.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de julio de 2011.


 Dr. Willians Saud Reich
**DIRECTOR NACIONAL
 DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS**

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en:
 foja (s) útil (es)

Quito a, **12 JUNE, 2017**



Dra. Grace López Matuhura
 NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO




RESOLUCIÓN No. 048-NG-DINARDAP-2016
EL DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS
CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 11 de la Constitución de la República, dispone que el ejercicio de los derechos se regirá entre otros por los siguientes principios: "(...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.";
- Que, de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)";
- Que, el artículo 227 de la Constitución dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que, el artículo 228 de la norma suprema manifiesta: "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.";
- Que, el artículo 229 de la Constitución de la República establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;
- Que, a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, promulgada en el Registro Oficial Suplemento No. 162 de 31 de marzo del 2010, se le dio el carácter de orgánica mediante ley publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 843 de 3 de diciembre de 2012;
- Que, el artículo 4 de la ley ibidem establece: "*Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros. La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información. Las personas afectadas por información falsa o imprecisa, difundida o certificada por registradoras o*

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

(593 2) 2504200 / 2500288,

www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito - Ecuador



0000061



registradores, tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes, previo el ejercicio de la respectiva acción legal. La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos establecerá los casos en los que deba rendirse caución.”;

Que, el artículo 13 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala: "Son registros de datos públicos: el Registro Civil, de la Propiedad, Mercantil (...). Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional”;

Que, el artículo 20 de la Ley del Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos determina: "Los registros mercantiles serán organizados y administrados por la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, dictará las normas técnicas y ejercerá las demás atribuciones que determina esta ley para la conformación e integración al sistema. (...) Corresponde a la Directora o Director Nacional de Registro de Datos Públicos autorizar la creación, supresión o unificación de oficinas registrales, acorde a la realidad comercial provincial y cantonal.”;

Que, el artículo 31 de la norma ibidem determina entre otras, las siguientes atribuciones y facultades de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos: "Presidir el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, cumpliendo y haciendo cumplir sus finalidades y objetivos; 2. Dictar las resoluciones y normas necesarias para la organización y funcionamiento del sistema; (...) 4. Promover, dictar y ejecutar a través de los diferentes registros, las políticas públicas a las que se refiere esta Ley, así como normas generales para el seguimiento y control de las mismas; 5. Consolidar, estandarizar y administrar la base única de datos de todos los Registros Públicos, para lo cual todos los integrantes del Sistema están obligados a proporcionar información digitalizada de sus archivos, actualizada y de forma simultánea conforme ésta se produzca; (...) 7. Vigilar y controlar la correcta administración de la actividad registral...”;

Que, el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Público señala: "Las oficinas del Registro Mercantil que funcionen separados de los Registros de la Propiedad son dependencias públicas, desconcentradas, con autonomía registral, creadas mediante resolución del Director Nacional de Registro de Datos Públicos, considerando el volumen de la actividad mercantil, las necesidades propias de la prestación de un servicio eficiente a la ciudadanía y la disponibilidad del fondo de compensación.”;

Que, el artículo 23 del reglamento mencionado dispone: "Serán destituidos los Registradores Mercantiles cuando luego del debido proceso, se constate fehacientemente, sin perjuicio de otras causales de destitución que determine la ley que regula el servicio público, que como resultado de su acción u omisión se impida o dificulte la conformación, integración, funcionamiento, desarrollo u organización del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, de acuerdo a los requerimientos determinados en la Ley.”

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso,
 (593 2) 2504200 / 2500288,
 www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@dinardap.gob.ec,
 Quito - Ecuador





Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 003-2015, de 16 de enero de 2015 publicado en el registro oficial No. 447 de 27 de febrero de 2015, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Ing. Augusto Espín Tobar, nombró a la infrascrita, Abogada Nuria Butiñá Martínez, como Directora Nacional de Registro de Datos Públicos;

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 31 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, resuelve expedir la siguiente:

NORMA QUE ESTABLECE, EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA SELECCION Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES MERCANTILES.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- Objeto.- La presente norma regula, el procedimiento para la selección y designación por concurso público de méritos y oposición de los registradores mercantiles a nivel nacional, quienes durarán en sus funciones cuatro años y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Art. 2.- Atribuciones y deberes.- Las atribuciones y deberes del Registrador Mercantil son las contenidas en la Ley de Registro, Ley de Compañías, Código de Comercio, y demás normas que regulen la actividad mercantil y societaria a nivel nacional, sin perjuicio de aquellas que se determinen en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y su reglamento.

Art. 3.- Caución.- El Registrador Mercantil será un funcionario caucionado, por lo que se someterá al Reglamento para Registro y Control de Cauciones dictado por la Contraloría General del Estado.

Art. 4.- Remuneración.- La remuneración que percibirá el Registrador Mercantil estará determinada por el Ministerio de Trabajo, conforme la Disposición Transitoria Décima de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, así como también de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).

Art. 5.- Sobre la Reelección.- La reelección de una persona por una sola vez como Registradora o Registrador Mercantil que contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, deberá realizarse mediante concurso de méritos y oposición de conformidad con el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, que ordena que el ingreso al servicio público se realizará mediante concurso de méritos y oposición, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción, cuya inobservancia provoca la destitución de la autoridad nominadora.

Art. 6.- Planificación.- Una vez que el titular del Registro haya culminado el período para el cual fue nombrado, y previo a iniciar el proceso del concurso de méritos y oposición para la selección y

DINARDAP

📍 Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

☎ (593 2) 2504200 / 2500288,

🌐 www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@dinardap.gob.ec

📍 Quito - Ecuador

0000063

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification





designación de Registradores Mercantiles, el director/a de la Unidad Administrativa de Talento Humano (UATH), remitirá la planificación del mismo a la máxima autoridad de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, la misma que deberá contener la indicación de la funcionaria o funcionario delegado como administrador del concurso de méritos y oposición, el cronograma del concurso de méritos, los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, y de Apelaciones, la solicitud realizada al Consejo de Participación Ciudadana requiriendo la conformación de la veeduría ciudadana, las personas nombradas como técnicos entrevistadores y los demás documentos que en su momento se soliciten.

La Directora o Director Nacional de Registro de Datos Públicos designará como sus delegadas o delegados para que formen parte de los Tribunales de Méritos y Oposición, y de Apelaciones, a las y los servidores de las Direcciones Regionales de la DINARDAP en donde se vaya a realizar el concurso de méritos y oposición; y, demás servidores de la DINARDAP, en ese orden.

De igual manera, la UATH deberá notificar a la máxima autoridad de la DINARDAP sobre el inicio y fin del proceso de selección, en este último caso, con la designación correspondiente de la o el nuevo registrador o con la declaratoria de desierto del concurso.

En caso de que el Registrador haya cesado en sus funciones, la UATH deberá adjuntar copia certificada de la acción de personal o el acto administrativo en el que conste la cesación de funciones del Registrador.

Art. 7.- Veedurías ciudadanas.- El concurso de méritos y oposición para designar al Registrador Mercantil contará con la participación efectiva de una veeduría ciudadana, para lo cual, la máxima autoridad de la DINARDAP, antes de iniciar el proceso de selección, solicitará al Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social la integración de esta veeduría.

La veeduría se desarrollará de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Reglamento General de Veeduría Ciudadana; y su conformación no será requisito para la convocatoria, pudiendo realizarse el control antes, durante o después del proceso de concurso de méritos y oposición, y ejerciendo todas las atribuciones que las mencionadas normas les faculten.

Art. 8.- Publicidad de la información.- El procedimiento de selección y designación de las y los Registradores Mercantiles, previsto en la presente norma, está sujeto a los principios de transparencia, publicidad y control social; por lo que la información generada durante el concurso será pública y se constará en la página web de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y en un diario de circulación nacional.

CAPITULO II DE LOS RESPONSABLES DEL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso

(593 2) 2504200 / 2500288,

www.datospublicos.gob.ec, info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito - Ecuador

000064



ESTE ES EL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCIÓN NACIONAL
DEL REGISTRO DE
DATOS
PÚBLICOS

Art. 9.- De los órganos responsables.- Los órganos responsables del concurso de méritos y oposición son:

- a) Unidad de Administración del Talento Humano –UATH de la DINARDAP;
- b) Tribunal de Méritos y Oposición; y,
- c) Tribunal de Apelaciones.

Art. 10.- Del Administrador del Concurso de Méritos y Oposición.- El Director/a de la UATH de la DINARDAP o su delegado, es la responsable y encargado de administrar el concurso de méritos y oposición con sustento en la presente norma, así como también será la custodia de la clave de acceso a la plataforma tecnológica de concursos desarrollada por la DINARDAP; y, responsable de subir la información a la plataforma tecnológica.

Art. 11.- Del Tribunal de Méritos y Oposición.- Es el órgano encargado de declarar a la o el ganador de un concurso de méritos y oposición o declarar desierto el mismo.

El Tribunal de Méritos y Oposición estará integrado por:

- a) La autoridad nominadora o su delegada o delegado, quien presidirá el Tribunal de Méritos y Oposición;
- b) El responsable de la UATH institucional o su delegada o delegado; y,
- c) Un delegado de la Dirección Regional de la DINARDAP en donde se vaya a realizar el concurso de méritos y oposición; u otro servidor de la DINARDAP, en ese orden.

Este Tribunal se integrará, previa convocatoria del administrador del concurso, mediante la firma del acta correspondiente. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

El Administrador del Concurso de Méritos y Oposición no podrá formar parte del Tribunal de Méritos y Oposición.

Art. 12.- Del Tribunal de Apelaciones.- Es el órgano encargado de conocer y resolver las apelaciones que se presenten por parte de las y los postulantes en la etapa de mérito y sobre los resultados de las pruebas de conocimientos técnicos.

El Tribunal de Apelaciones estará integrado por:

- a) La autoridad nominadora o su delegada o delegado, quien presidirá el Tribunal de Apelaciones;
- b) El responsable de la UATH institucional o su delegada o delegado; y,
- c) Un delegado de la Dirección Regional de la DINARDAP en donde se vaya a realizar el concurso de méritos y oposición; u otro servidor de la DINARDAP, en ese orden.

No podrán integrar este Tribunal las y los servidores que actúen en el Tribunal de Méritos y

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.
(593 2) 2504200 / 2500288.
www.datospublicos.gob.ec, info.dinardap@dinardap.gob.ec
Quito - Ecuador

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification





Oposición.

Este Tribunal se integrará, previa convocatoria del administrador del concurso, mediante la firma del acta correspondiente. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

El Administrador del Concurso de Méritos y Oposición no podrá formar parte del Tribunal de Méritos, Apelaciones, ni ser técnico entrevistador.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS E INHABILIDADES DE LOS POSTULANTES

Art. 13.- Requisitos para la postulación.- De conformidad con el Art. 20 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, los requisitos para ser Registrador Mercantil son los mismos que para ser Registrador de la Propiedad estos son:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos.
2. Tener título de abogado/a acreditado y reconocido legalmente en el país. (Deberá estar inscrito en la SENESCYT, información que se constatará por medio de la herramienta INFODIGITAL).
3. Acreditar por medio de certificados de trabajo y honorabilidad haber ejercido con probidad e idoneidad notorias la profesión por un período mínimo de tres años o en su defecto una copia de la constitución de su estudio jurídico. Se tomará en cuenta en la calificación con puntaje extra a quienes hayan ejercido o ejerzan la docencia universitaria en las diferentes ramas del Derecho.
4. Ser mayor de 18 años y estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la ley para el desempeño de una función pública.
5. No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente.
6. No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos.
7. Cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles previstas en la ley.
8. Haber sufragado en las últimas elecciones, salvo las causas de excusa previstas en la ley. (Información que se constatará por medio de la herramienta INFODIGITAL).
9. No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, a excepción de lo establecido en el Art. 9 de Ley Orgánica de Servicio Público.
10. Los demás requisitos señalados en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

Art. 14.- Inhabilidades. De conformidad con lo establecido en el Art. 14 de la Ley de Registro, además de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Servicio Público, no podrán ser registradores:

- 1.- Los ciegos;
- 2.- Los sordos;

DINARDAP

📍 Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

☎ (593 2) 2504200 / 2500288,

🌐 www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito - Ecuador



000066

EL ORIGINAL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCIÓN NACIONAL
DEL REGISTRO DE
DATOS
PÚBLICOS

- 3.- Los mudos;
- 4.- Los dementes;
- 5.- Los disipadores;
- 6.- Los ebrios consuetudinarios;
- 7.- Los toxicómanos;
- 8.- Los interdictos;
- 9.- Los abogados suspensos en el ejercicio profesional;
- 10.- Los religiosos; y,
- 11.- Los condenados a pena de prisión o reclusión.

Las inhabilidades señaladas en el presente artículo, deberán constar en una declaración juramentada celebrada ante Notario Público la misma que deberá ser cargada a la plataforma de Concursos de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registros de la Propiedad por parte de los postulantes, en formato digital pdf (máx1mb)".

CAPITULO IV DE LA CONVOCATORIA

Art. 15.- Convocatoria.- La convocatoria se la realizará a través de la página web de la DINARDAP y en un diario de circulación nacional, con la indicación de los requisitos, el cronograma del Concurso de Méritos y Oposición y una leyenda en la que conste la obligatoriedad de los postulantes de cargar la documentación a través de la plataforma tecnológica.

El plazo para la recepción de postulaciones será el determinado en la convocatoria. No obstante la máxima autoridad de la DINARDAP podrá modificar este plazo cuando lo estimare conveniente.

Art. 16.- Postulación.- La postulación de los aspirantes al Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de los Registradores Mercantiles deberán realizarla a través de la plataforma tecnológica de concursos desarrollada por la DINARDAP, dentro del término señalado en el cronograma, para la convocatoria/postulación.

Los postulantes cargarán a la plataforma de Concursos de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores Mercantiles en formato PDF, con un peso no mayor a 1mb los siguientes documentos:

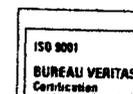
- a) Formulario de postulación con la indicación del cantón para el que postula, así como de su domicilio y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. El formulario será elaborado por la UATH y se encontrará disponible en la página web de la DINARDAP.
- b) Hoja de vida;
- c) Certificado actualizado a la fecha de la convocatoria de no tener impedimento legal para el ingreso y desempeño de un puesto, cargo, función o dignidad en el sector público emitido por el Ministerio de Trabajo;

DINARDAP

📍 Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso
 📞 (593 2) 2504200 / 2500288,
 🌐 www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@dinardap.gob.ec
 Quito - Ecuador



000067





- d) Certificado de no adeudar al Servicio de Rentas Internas;
- e) Certificado de no tener obligaciones en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);
- f) Certificaciones que acrediten su experiencia en ejercicio de la profesión de abogada o abogado a partir de haber obtenido el título profesional; y,
- g) Los documentos que acrediten otros méritos como cursos, seminarios, doctorados, maestrías, especializaciones en materias relacionadas con Derecho Civil, Derecho Mercantil, Derecho Societario, Derecho Administrativo, Derecho Procesal, Derecho Tributario, Derecho Empresarial y/o Derecho Registral.

La información correspondiente a cédula de ciudadanía, certificado de votación, título de abogado/a, y certificado de no tener impedimento legal para el ingreso en el sector público, se constatará a través de la herramienta INFODIGITAL, o en la página web del Ministerio del trabajo (para el caso de certificado de no tener impedimento legal para el ingreso en el sector público).

Art. 17.- Verificación de requisitos.- Finalizado el término para la postulación, el Tribunal de Méritos y Oposición, dentro del término máximo de diez (10) días, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma a través de la Plataforma de Concursos, además, constatará que los postulantes no incurran en ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 14 de esta norma, elaborará el Acta de Verificación del Merito misma que cargará a la Plataforma de Concursos y se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad de la DINARDAP, los resultados de la etapa de verificación de las y los postulantes se realizará a los correos electrónicos declarados el momento de su postulación.

CAPITULO V DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Título I MÉRITOS

Art. 18 Del mérito.- Ponderación para la calificación de méritos y oposición.- La calificación total de méritos y oposición será sobre 100 puntos, con el siguiente puntaje y ponderación:

	Puntos	Ponderación
Méritos	100 puntos	40%
Oposición	100 puntos	60%

Art. 19.- Del mérito.- El mérito consiste en el análisis del perfil disponible de las y los postulantes con el perfil requerido para el concurso de méritos y oposición de Registradores de la Propiedad y Registradores de la Propiedad con funciones y facultades de registradores mercantiles.

La calificación de los méritos será realizada por el Tribunal de Méritos y Oposición conformado. Para

DINARDAP

📍 Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

☎ (593 2) 2504200 / 2500288,

@ www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito - Ecuador



FIEL COPIA DEL ORIGINAL



la calificación se tomarán en cuenta la instrucción formal, experiencia laboral, capacitación adicional, docencia y publicaciones, hasta un total de cien (100) puntos, de acuerdo al siguiente esquema de puntuación:

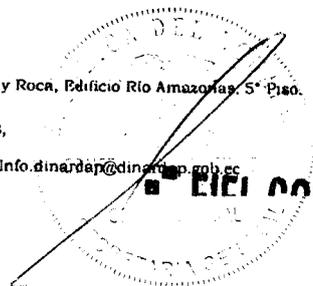
Nro.	COMPONENTE	PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS
1.	INSTRUCCIÓN FORMAL	MÁXIMO 18 PUNTOS
	- Título de abogado	- 15 puntos.
	Título de Especialista en Derecho, en cualquiera de sus ramas.	- 1 punto.
	- Título de Magíster en Derecho, en cualquiera de sus ramas.	- 2 puntos.
2.	EXPERIENCIA PROFESIONAL	MÁXIMO 40 PUNTOS
	- Tres años en ejercicio de la profesión (a partir de la fecha de graduación)	- 32 puntos
	- Por ser o haber sido Registrador Mercantil.	- 2 puntos (Máximo 2)
	- Por haber trabajado en un Registro Mercantil (No en el cargo de Registrador Mercantil)	- 1 punto (Máximo 1)
	- Cada año de ejercicio profesional contado a partir del cuarto año del ejercicio de la profesión.	1 punto por cada año. Máximo cinco (5) puntos.
3.	CAPACITACIÓN	MÁXIMO 22 PUNTOS
	- Cursos, seminarios o talleres recibidos o impartidos en Derecho Civil, Derecho Societario, Derecho Registral, Derecho Mercantil, Derecho Empresarial, Derecho Administrativo, Derecho Tributario, de mínimo	- Dos (2) puntos por cada curso de mínimo 8 horas. Máximo veintidós (22) puntos.

DINARDAP

📍 Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

☎ (593 2) 2504200 / 2500288,

📧 www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@dinardap.gob.ec



0000669



	ocho (8) horas, auspiciados por universidades legalmente reconocidas en el país, por el Consejo de la Judicatura, Colegio de Abogados u otras instituciones públicas o privadas; de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos; o, de la Escuela de Registradores Mercantiles y de la Propiedad impartidos por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.	
4.	DOCENCIA	MÁXIMO 10 PUNTOS
	<ul style="list-style-type: none"> - Desempeño de la cátedra universitaria en asignaturas vinculadas con las Ciencias Jurídicas, en centros de educación superior legalmente reconocidos en el país. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dos (2) puntos por cada periodo o ciclo académico completo. Máximo diez (10) puntos.
5.	PUBLICACIONES	MÁXIMO 10 PUNTOS
	<ul style="list-style-type: none"> - Publicación de artículos científicos en materia jurídica en revistas indexadas. Cada obra publicada sobre materias relacionadas con la actividad jurídica, debidamente certificada por la casa editorial que auspicia la publicación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dos (2) puntos por cada obra. Máximo diez (10) puntos.

Realizada la verificación de requisitos y la calificación de méritos, se publicarán los resultados conforme al artículo 8 de la presente norma, sin perjuicio de su notificación a los correos electrónicos señalados por las y los postulantes.

Las y los postulantes que hubieren obtenido un puntaje inferior al cincuenta por ciento en la calificación de méritos, no continuarán en el proceso.

DINARDAP

📍 Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.
 ☎ (593 2) 2504200 / 2500288,
 @ www.datospublicos.gob.ec, info.dinardap@dinardap.gob.ec
 Quito - Ecuador



0000070

SECRETARIA GENERAL



Art. 20.- Apelación a la verificación del mérito.- Las y los postulantes que no superaron la etapa del mérito, podrán apelar exclusivamente a sus resultados, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación del "Reporte de Calificación del Mérito".

La UATH, a través del administrador del concurso, dentro del término de tres (3) días, entregará el "Informe de Reporte de Apelaciones a la Calificación del Mérito" al Tribunal de Apelaciones para su trámite respectivo.

Resueltas las apelaciones dentro del término de tres (3) días de recibido el "Informe de Reporte de Apelaciones a la Calificación del Mérito", el Tribunal de Apelaciones entregará a la UATH el "Acta de Resultado de Apelaciones a la Calificación del Mérito" a fin de que sea puesta en conocimiento de la máxima autoridad de la DINARDAP o su respectivo delegado o delegada, la notificación a los postulantes se realizará a los correos electrónicos declarados el momento de su postulación.

Dichas apelaciones deberán ser interpuestas a través de la plataforma tecnológica.

Art. 21.- Oposición.- La oposición es el proceso de medición objetiva de los niveles de competencias que ostentan las y los postulantes.

Esta etapa se encuentra conformada por:

1. Pruebas de Conocimientos Técnicos;
2. Pruebas psicométricas; y,
3. Entrevistas.

La Unidad de Administración del Talento Humano deberá utilizar los medios o metodología adecuada con el fin de gestionar la evaluación de las y los postulantes en la fase de oposición.

Art. 22.- Pruebas de conocimientos técnicos.- Estas pruebas evalúan el nivel de conocimientos técnicos inherentes al perfil de la o el postulante con el que debe cumplir para ser Registrador Mercantil.

Serán elaboradas utilizando la metodología de opción múltiple y no podrá haber más de una respuesta correcta.

Su calificación será sobre cien (100) puntos.

El Banco de preguntas constará en la Plataforma Tecnológica, las mismas que deben ser elaboradas por la DINARDAP.

Dichas preguntas serán enviadas a los correos de los postulantes con 48 horas de anticipación a la fecha de la toma de pruebas.

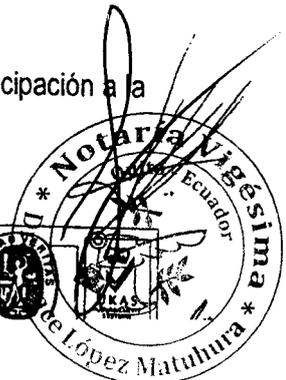
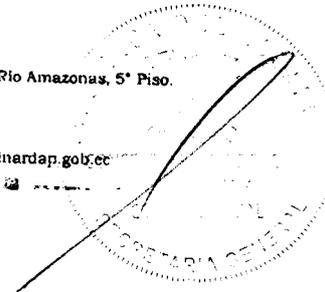
DINARDAP

📍 Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

☎ (593 2) 2504200 / 2500288,

🌐 www.datospublicos.gob.ec, info.dinardap@dinardap.gob.ec

📍 Quito - Ecuador





Art. 23.- Pruebas psicométricas.- Estas pruebas evalúan los comportamientos conductuales que la o el postulante debe disponer para el ejercicio del puesto.

Estas pruebas tendrán una valoración sobre cien (100) puntos.

Para la aplicación de las pruebas psicométricas, la UATH deberá proveerse de un conjunto de instrumentos (baterías) que hayan sido diseñadas en base a baremos ecuatorianos o latinoamericanos.

El contenido de las pruebas psicométricas se mantendrá en estricta reserva hasta el momento en que se presenten las y los postulantes a rendir las pruebas, bajo la responsabilidad del administrador del concurso.

Art. 24.- Aplicación de las pruebas de conocimientos técnicos y las pruebas psicométricas.- Las pruebas de conocimientos técnicos y las pruebas psicométricas, se aplicarán a las y los postulantes que hayan superado la etapa del mérito, conforme el cronograma presentado por la UATH.

Se descalificará a las y los postulantes que no se presenten a rendir las pruebas de conocimientos técnicos o psicométricas.

Para rendir las pruebas de conocimientos técnicos y las pruebas psicométricas, las y los postulantes deberán presentar su documento original de identificación (cédula de ciudadanía o pasaporte), en caso de no presentar uno de dichos documentos quedará descalificado del concurso.

La prueba técnica será rendida por los aspirantes mediante la plataforma tecnológica desarrollada por la DINARDAP.

Al siguiente día hábil de aplicadas las pruebas, el Tribunal de Méritos y Oposición, publicará el listado de los puntajes alcanzados por las y los postulantes.

Art. 25.- Puntaje de las pruebas de conocimientos Técnicos y Psicométricas como requisito para acceder a la fase de entrevistas.- Para conformar el puntaje de las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas que se considerarán para avanzar a la fase de entrevistas, se estará a la siguiente ponderación:

	Puntaje máximo	Porcentaje de conformación para el acceso a la fase de entrevistas
Pruebas de conocimientos técnicos	100 puntos	75%

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

(593 2) 2504200 / 2500288,

www.datospublicos.gob.ec, info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCIÓN NACIONAL
DE REGISTRO DE
DATOS
PÚBLICOS

Pruebas psicométricas	100 puntos	25%
-----------------------	------------	-----

Los postulantes que en las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas obtengan en total una calificación igual o superior a setenta sobre cien puntos (70/100) y se encuentren dentro de los cinco (5) mejores puntuados, pasarán a la fase de entrevistas.

En caso de empate entre el puntaje de las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas, para definir quién pasará a la fase de entrevistas, el orden entre los postulantes empatados, será definido de la siguiente manera:

- Por la calificación que hubieren obtenido en las pruebas de conocimientos técnicos, en orden descendente;
- Si no es suficiente la solución prevista en el literal precedente, por la calificación que hubieren obtenido en las pruebas psicométricas, en orden descendente; y,
- En caso de persistir el empate, pasarán todos las y los postulantes empatados a la fase de entrevistas.

Art. 26.- Apelación al puntaje de las pruebas de conocimientos técnicos.- Los postulantes que no estuvieran de acuerdo con el puntaje alcanzado en las pruebas de conocimientos técnicos, podrán apelar dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones.

No se admitirán apelaciones relacionadas con los puntajes de otros participantes en el concurso.

La apelación deberá ser interpuesta a través de la plataforma tecnológica.

La UATH, a través del administrador del concurso, dentro de los tres (3) siguientes días hábiles de presentadas las apelaciones entregará el informe al Tribunal de Apelaciones para su trámite respectivo.

Resueltas las apelaciones dentro del término máximo de tres (3) días de recibido el informe de la UATH, el Tribunal de Apelaciones entregará a aquella el acta correspondiente de resultados, a fin de que sea puesta en conocimiento de la máxima autoridad de la DINARDAP, la notificación de los y las postulantes se realizará a los correos electrónicos declarados al momento de su postulación.

Art. 27.- Entrevista.- Evalúa las competencias conductuales y las competencias técnicas descritas en las bases de concurso de manera oral de los cinco (5) postulantes mejor puntuados.

Será desarrollada por dos técnicos entrevistadores, estos son: un delegado de la Unidad de Administración del Talento Humano, que evaluará las competencias conductuales; y, una o un delegado de la máxima autoridad de la DINARDAP.

Art. 28.- Calificación de la entrevista.- La entrevista será calificada sobre cien (100) puntos por

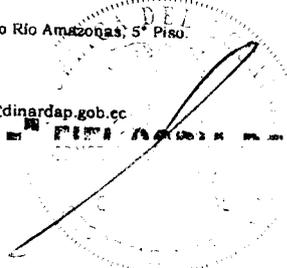
DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

(593 2) 2504200 / 2500288,

www.datospublicos.gob.ec, info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito, Ecuador



ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification



0000073



cada técnico entrevistador; y su resultado será el promedio de las dos calificaciones. Será necesario aplicar a todos los postulantes las mismas preguntas base, sin perjuicio de profundizar en los temas que le parezcan relevantes a los técnicos entrevistadores para cada caso particular.

Si un postulante no se presenta a la entrevista, quedará descalificado del concurso.

Para rendir la entrevista el postulante deberá presentar el respectivo documento de identificación. En caso de no presentar dicho documento al momento de acudir a la entrevista, no será admitido y quedará descalificado del concurso.

Art. 29.- Registro de la información recabada a través de la entrevista.- Durante la realización de la entrevista se utilizarán medios de grabación de audio o video con audio, como respaldo del desarrollo de la misma. Antes de iniciar con la entrevista, será necesario que se identifiquen quienes estén presentes.

El representante o delegado de la UATH la máxima autoridad o su delegado, definirán la metodología a aplicarse en este caso.

Art. 30.- Puntaje tentativo final.- Con las calificaciones obtenidas en los méritos y oposición (pruebas de conocimientos técnicos, psicométricas y entrevistas), se calculará la nota del mérito y de la oposición de cada uno de los participantes sobre cien (100) puntos, calificación que se denominará "Puntaje tentativo final".

Esta calificación, luego de haberse aplicado las acciones afirmativas, formará parte del "Puntaje Final". El resultado final o puntaje final, será publicado de acuerdo a lo que establece el artículo 8 de la presente norma.

Art. 31.- Estructura del Puntaje tentativo final.- Para efectos de la determinación del Puntaje tentativo final, se ponderarán las fases del mérito y oposición, conforme a la siguiente tabla:

MÉRITO	Componentes	Puntajes y/o ponderaciones (MÁXIMOS)
	Instrucción	18
	Experiencia	40
	Capacitación	22
	Docencia	10
	Publicaciones	10
Puntaje total de mérito (Puntaje máximo sobre 100 al que, la o el postulante, puede llegar luego de la sumatoria simple de las calificaciones obtenidas en la fase de mérito)		100

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

(593 2) 2504200 / 2500288.

www.datospublicos.gob.ec, info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito - Ecuador



FIRMA COPIA DEL ORIGINAL

0000071



% de Ponderación para el puntaje total de mérito		40%
PUNTAJE PONDERADO FINAL DE MÉRITO (Puntaje que resulta de la multiplicación entre el puntaje máximo al que, la o el postulante, puede llegar en la calificación de "mérito", y el 40% que corresponde al porcentaje de ponderación para "mérito")		40
OPOSICIÓN	Prueba técnica	60 60
	Prueba Psicométrica	25 50
	Entrevista	15 30
Puntaje total de oposición (Puntaje máximo sobre 100 al que, la o el postulante, puede llegar luego de la sumatoria simple de las calificaciones obtenidas en las pruebas y entrevistas, en la fase de oposición)		100
% de Ponderación para el puntaje total de oposición		60%
PUNTAJE PONDERADO FINAL DE OPOSICIÓN (Puntaje que resulta de la multiplicación entre el puntaje máximo obtenido por la postulante total de oposición y el 60% que corresponde al porcentaje de ponderación para el puntaje total de oposición)		60
TOTAL DE MÉRITO Y OPOSICIÓN (Puntaje tentativo final) (Puntaje que resulta de la sumatoria simple entre el puntaje ponderado final de mérito y el puntaje ponderado final de oposición)		100

60
 30
 10
 50%

A estos valores se sumará, de ser el caso, el puntaje adicional que por concepto de acciones afirmativas se otorgue para conformar el puntaje final. El resultado final o puntaje final, será publicado de acuerdo a lo que establece el artículo 8 de la presente norma.

Art. 32.- Acciones afirmativas.- Al "Puntaje tentativo final" obtenido, de acuerdo a lo establecido en el artículo que precede, se sumarán los puntajes de acciones afirmativas a que hubiere lugar a las y los postulantes que hubieren superado la fase de entrevista.

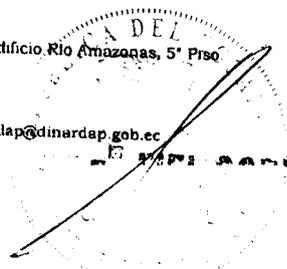
El puntaje por acciones afirmativas aplicará conforme a las siguientes políticas:

- Participación de héroes, ex combatientes, migrantes y ex migrantes, y autodefinición étnica, tendrán un puntaje adicional conforme al siguiente detalle:

ACCIÓN AFIRMATIVA	PUNTUACIÓN EXTRA
Héroe o heroína	2
Ex combatiente	1
Ex migrante o migrante	1
Autodefinición étnica: Indígena, afroecuatoriano	1

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso
 (593 2) 2504200 / 2500288,
 www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@dinardap.gob.ec
 Quito - Ecuador





o montubio.

Los puntajes adicionales otorgados en los casos de héroes, ex combatientes, migrantes y ex migrantes, y autodefinición étnica, podrán ser acumulables hasta cuatro (4) puntos.

Art. 33.- Empates.- En caso de empate entre postulantes que obtuvieron los mejores puntajes finales, incluido el puntaje adicional por concepto de acciones afirmativas, el orden entre los empatados será definido de la siguiente manera:

- En primer lugar de acuerdo a la calificación que hubieren obtenido en la calificación de méritos, en orden descendente;
- Si no es suficiente la solución prevista en el literal precedente, por la calificación total que hubieren obtenido en las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas, en orden descendente;
- En caso de persistir el empate, por una nueva entrevista ante la máxima autoridad de la DINARDAP.

Art. 34.- Puntaje Final.- En el Puntaje Final se registrará el "Puntaje Tentativo Final", conformado de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la presente norma, más el puntaje adicional que por concepto de acciones afirmativas se haya otorgado a las y los postulantes.

Puntaje Final =	Puntaje tentativo final	+	Acciones afirmativas
-----------------	-------------------------	---	----------------------

CAPÍTULO VI DE LA DESIGNACIÓN

Art. 35.- Acta final y la declaratoria del ganador del concurso.- El Tribunal de Méritos y Oposición elaborará un Acta final, que contendrá los puntajes finales alcanzados, señalando el ganador del concurso al postulante que haya obtenido el mayor puntaje final. En caso que el ganador o la ganadora haya sido el actual Registrador Mercantil, se expresará que volvió a ser reelegido o reelegida por una sola vez más. El acta final será puesta en conocimiento de la máxima autoridad de la DINARDAP

El ganador del concurso dispondrá de un término de tres (3) días para presentar la información requerida para posesión del cargo, luego de ser notificado con el resultado final.

Art. 36.- Designación.- La máxima autoridad de la DINARDAP emitirá la resolución por la cual se designará al ganador/a del concurso público de méritos y oposición al cargo de Registrador de la Propiedad. En caso que el ganador o la ganadora haya sido el actual Registrador Mercantil, se expresará que volvió a ser reelegido o reelegida por una sola vez más.

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

(593 2) 2504200 / 2500288,

www.datospublicos.gob.ec, info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito - Ecuador

0000076





Art. 37.- Desistimiento del ganador.- En el caso que el ganador del concurso no se presentare en la institución para posesionarse dentro de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la notificación, el Tribunal de Méritos y Oposición declarará ganadora o ganador del concurso a la o el postulante que haya obtenido el segundo mayor puntaje final.

Art. 38.- De la Declaratoria de concurso desierto.- El Tribunal de Méritos y Oposición declarará desierto un concurso de méritos y oposición, cuando se produzca una de las siguientes causas:

- Cuando ninguna de las y los postulantes cumplan con los requisitos del perfil del puesto, es decir, no pasen la fase del mérito;
- Cuando no existiere postulantes que obtengan por lo menos setenta sobre cien puntos (70/100) en las pruebas de conocimientos técnicos y las pruebas psicométricas;
- Cuando ninguno de las o los postulantes obtenga en el puntaje final una calificación mínima de setenta (70) puntos;
- Cuando se presente una omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión;

La máxima autoridad de la DINARDAP emitirá la respectiva resolución declarando desierto el concurso, amparado en el acta de declaración de desierto suscrito por el Tribunal de Méritos y Oposición, y en el mismo acto se convocará por segunda ocasión a concurso. Una vez que se haya procedido a declarar desierto el proceso, la UATH deberá remitir de manera inmediata la nueva planificación del Concurso a fin de que sea aprobada por la Máxima Autoridad de la DINARDAP.

CAPÍTULO VII DEL SISTEMA INFORMÁTICO

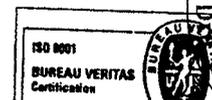
Art. 39.- El uso del Sistema Informático para los Concursos de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores, es obligatorio para los postulantes al concurso de méritos y oposición, y esta entidad.

Art 40.- En caso de ausencia temporal del titular de un Registro, por un tiempo máximo de sesenta días, será reemplazado por la persona que decida la autoridad nominadora, quien deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos.

Cuando la ausencia del Registrador fuere definitiva o se extendiere por más de sesenta días calendario, la respectiva autoridad nominadora dará inicio inmediato al proceso para la designación del titular, debiendo encargar la dependencia registral hasta tal designación.

DINARDAP

📍 Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5º Piso.
 ☎ (593 2) 2504200 / 2500288.
 🌐 www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@dinardap.gob.ec
 Quito - Ecuador





DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Con la finalidad de garantizar la transparencia del procedimiento, los miembros de cualquiera de los tribunales creados en el proceso de selección, se excusarán de formar parte de los mismos, cuando alguno de las o los postulantes guarden parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

SEGUNDA.- Para los aspectos técnicos que no hayan sido considerados en la presente norma, se observará lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público; y, en lo que fuere aplicable, la norma de selección de personal emitida por el Ministerio de Trabajo.

TERCERA.- Todo escrito, pedido o solicitud tendiente a retardar, suspender o dar de baja el concurso, o en general, que no sea referente a la probidad e idoneidad de los postulantes, será rechazado de pleno derecho.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Encargar la difusión de la presente resolución a la Dirección de Comunicación Social y Direcciones Regionales de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese la Resolución 020-NG-DINARDAP-2015, de 14 de julio de 2015

La presente norma entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito a los 13 días del mes de diciembre de 2016.

Ab. Nuria Susana Butiñá Martínez
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS
CERTIFICO: QUE ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

Quito, 13 DIC 2016

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: foja (s) útil (es)

Quito a, 12 ENE. 2017



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.
(593 2) 2504200 / 2500288,
www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@dinardap.gob.ec
Quito - Ecuador

0000678



000019

REPUBLICA DEL ECUADOR



DIRECCIÓN NACIONAL DE
REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN No. 020-NG-DINARDAP-2015

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...);
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "El ingreso al servicio público, (...) se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora";
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República, establece que "serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (...);
- Que,** Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, promulgada en el Registro Oficial Suplemento No. 162 de 31 de marzo del 2010, tiene el carácter de orgánica de conformidad con Ley publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 843 de 3 de diciembre de 2012;
- Que,** el artículo 4 de la ley ibídem, establece: "Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros. La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el

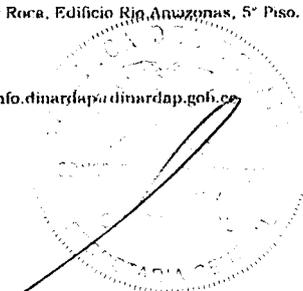
DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

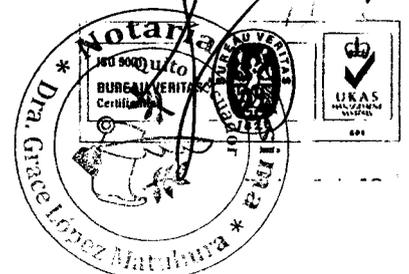
(593 2) 2504200 / 2500288,

www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito - Ecuador



0000079





DIRECCIÓN NACIONAL DE
REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

declarante cuando esta o este provee toda la información. Las personas afectadas por información falsa o imprecisa, difundida o certificada por registradoras o registradores, tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes, previo el ejercicio de la respectiva acción legal. La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos establecerá los casos en los que deba rendirse caución.”;

- Que,** el inciso segundo del artículo 13 del mismo cuerpo de ley, señala que "Son registros de datos públicos: el Registro Civil, de la Propiedad, Mercantil (...). Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional";
- Que,** el artículo 20 de la Ley del Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, determina: "... Los registros mercantiles serán organizados y administrados por la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, dictará las normas técnicas y ejercerá las demás atribuciones que determina esta ley para la conformación e integración al sistema. (...) Corresponde a la Directora o Director Nacional de Registro de Datos Públicos autorizar la creación, supresión o unificación de oficinas registrales, acorde a la realidad comercial provincial y cantonal";
- Que,** el artículo 31 de la misma ley, señala entre otras, las siguientes atribuciones y facultades de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos: "... 2. Dictar las resoluciones y normas necesarias para la organización y funcionamiento del sistema; (...) 4. Promover, dictar y ejecutar a través de los diferentes registros, las políticas públicas a las que se refiere esta Ley, así como normas generales para el seguimiento y control de las mismas; y, (...) 7. Vigilar y controlar la correcta administración de la actividad registral";
- Que,** con el fin de fomentar las políticas del gobierno electrónico, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador dictó el Decreto Ejecutivo No. 149, del 20 de noviembre de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento 146, del 18 de diciembre de 2013, el mismo que de conformidad al artículo 12, señala, entre otras, que es obligación de las Entidades de la Función Ejecutiva: "... k) Minimizar los procesos manuales

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

(593 2) 2504200 / 2500288,

www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito - Ecuador

0000080





**DIRECCIÓN NACIONAL DE
REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS**

con la digitalización, con la obtención de información a través de la aplicación del INFODIGITAL”;

- Que,** mediante Resolución No. 022-DN-DINARDAP-2011, publicada en el Registro Oficial 449, del 16 de mayo de 2011, se publicó la “Norma de Procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de los Registradores Mercantiles”;
- Que,** es necesario para una eficaz y eficiente administración de los procesos de selección de Registradores Mercantiles del Ecuador, normar el mismo, tanto más cuando sus nombramientos se encuentran por fenecer; y,
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 003-2015, del 16 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 447, del 27 de febrero de 2015, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Ing. Augusto Espín Tobar, nombró a la infrascrita, Abogada Nuria Butiña Martínez, como Directora Nacional de Registro de Datos Públicos.

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 31 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, resuelve expedir la siguiente:

**NORMA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO DE
MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE
REGISTRADORES MERCANTILES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- Objeto y ámbito.- La presente norma regula, el procedimiento para la selección y designación por concurso público de méritos y oposición de los registradores mercantiles a nivel nacional; todos ellos profesionales en derecho, quienes durarán en sus funciones cuatro años y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Esta norma aplica para la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP) y los Registros Mercantiles en el ámbito de sus competencias.

Art. 2.- Atribuciones y deberes.- Las atribuciones y deberes del Registrador Mercantil son las contenidas en la Ley de Registro, Ley de compañías, Código de Comercio, y demás normas que regulen la actividad mercantil y societaria a nivel nacional, sin perjuicio de aquellas que se determinen en la Ley del Sistema

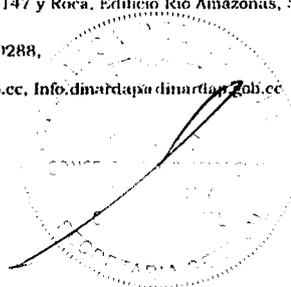
DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

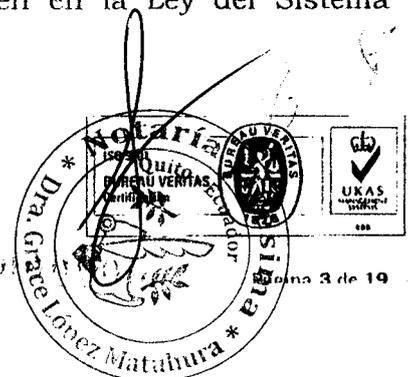
(593 2) 2504200 / 2500288,

www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardapa@dinardapa.gob.ec

Quito - Ecuador



0000081





DIRECCIÓN NACIONAL DE
REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Nacional de Registro de Datos Públicos, Reglamento y resoluciones.

Art. 3.- Caución.- El Registrador Mercantil será un funcionario sujeto a caución, por lo que se someterá al Reglamento para Registro y Control de Cauciones dictado por la Contraloría General del Estado, así como al instructivo emitido por la DINARDAP para el efecto.

Art. 4.- Remuneración.- La remuneración que percibirán las y los Registradores Mercantiles estará determinada por el Ministerio rector del trabajo, conforme la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en armonía con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).

Art. 5.- Publicidad de la información.- El procedimiento de selección y designación de las y los Registradores Mercantiles previsto en la presente norma, está sujeto a los principios de transparencia, publicidad y control social; por lo que la información generada durante el concurso será pública y constará en la página web de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y en los diarios de mayor circulación nacional o cantonal.

Art. 6.- Notificaciones y publicaciones.- Todas las notificaciones y publicaciones a realizarse en el presente proceso de selección se efectuarán en todas sus fases dentro del término de tres días, contados a partir de la resolución del órgano competente, y se harán en la página web de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos DINARDAP; y en el correo electrónico preferente, señalado para el efecto por la o el postulante.

CAPÍTULO II
DE LOS RESPONSABLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Art. 7.- De los órganos responsables.- Los órganos responsables del concurso de méritos y oposición son:

- a) Unidad de Administración del Talento Humano -UATH de la DINARDAP;
- b) Tribunal de Méritos y Oposición; y,
- c) Tribunal de Apelaciones.

Art. 8.- De la unidad de administración del talento humano.- La Unidad de Administración de Talento Humano de la DINARDAP, es la responsable y encargada de administrar el concurso de méritos y oposición con sustento en la presente norma.

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

(593 2) 2504200 / 2500288,

www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito - Ecuador

0000082





DIRECCIÓN NACIONAL DE
REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Art. 9.- Del Tribunal de Méritos y Oposición.- Es el órgano encargado de declarar a la o el ganador de un concurso de méritos y oposición o declarar desierto el mismo.

El Tribunal de Méritos y Oposición estará integrado por:

- a) La autoridad nominadora o su delegada o delegado, quien presidirá el Tribunal de Méritos y Oposición;
- b) El responsable de la UATH institucional o su delegada o delegado; y,
- c) Una o un delegado de la Dirección Jurídica de la DINARDAP.

Este Tribunal se integrará, previa convocatoria del administrador del concurso, mediante la firma del acta correspondiente. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

Art. 10.- Del Tribunal de Apelaciones.- Es el órgano encargado de conocer y resolver las apelaciones que se presenten por parte de las y los postulantes en la etapa de mérito y sobre los resultados de las pruebas de conocimientos técnicos.

El Tribunal de Apelaciones estará integrado por:

- a) La autoridad nominadora o su delegada o delegado, quien presidirá el Tribunal de Apelaciones;
- b) El responsable de la UATH institucional o su delegada o delegado; y,
- c) Una o un delegado o delegada de la Dirección Jurídica de la DINARDAP.

No podrán integrar este Tribunal las y los servidores que actúen en el Tribunal de Méritos y Oposición.

Este Tribunal se integrará, previa convocatoria del administrador del concurso, mediante la firma del acta correspondiente. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

Art. 11.- De la Veeduría.- El concurso de méritos y oposición para designar al Registrador Mercantil contará con la participación efectiva de una veeduría ciudadana, para lo cual, la máxima autoridad de la DINARDAP, antes de iniciar el proceso de selección, solicitará al Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social la integración de esta veeduría.

La solicitud deberá ser dirigida al Consejo de Participación ciudadana con al menos 15 días término del inicio del proceso, el mismo que iniciará una vez que

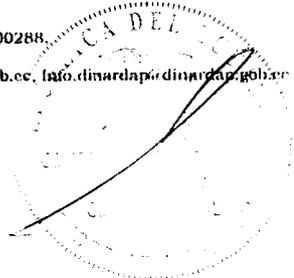
DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

(593 2) 2504200 / 2500288

www.datospublicos.gob.ec, info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito - Ecuador



0000083





se encuentre integrada la veeduría.

La veeduría se desarrollará de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS E INHABILIDADES DE LOS POSTULANTES

Art. 12.- Requisitos para la postulación.- De conformidad con el Art. 20 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, los requisitos para ser Registrador Mercantil son los mismos que para ser Registrador de la Propiedad los cuales son:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos.
2. Tener título de abogado/a acreditado y reconocido legalmente en el país. Deberá estar inscrito en la SENESCYT, información que se constatará por medio de la herramienta INFODIGITAL.
3. Acreditar por medio de certificados de trabajo y honorabilidad haber ejercido con probidad e idoneidad notorias la profesión de abogado por un periodo mínimo de tres años o en su defecto una copia de la constitución de su estudio jurídico. Se tomará en cuenta en la calificación con puntaje extra a quienes hayan ejercido o ejerzan la docencia universitaria en los últimos tres años en materias relacionadas al derecho civil, derecho administrativo, derecho registral y las demás que se determinen en la presente norma.
4. Ser mayor de 18 años y estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la ley para el desempeño de una función pública.
5. No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente.
6. No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos.
7. Cumplir con los requerimientos de formación académica y demás competencias exigibles previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, la Ley de Registro y la presente norma.
8. Haber sufragado en las últimas elecciones, salvo las causas de excusa

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

(593 2) 2504200 / 2500288,

www.datospublicos.gob.ec, info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito Ecuador

0000084




**DIRECCIÓN NACIONAL DE
REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS**

previstas en la ley. Información que se constatará por medio de la herramienta INFODIGITAL.

9. No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, a excepción de lo establecido en el Art. 9 de Ley Orgánica de Servicio Público.

10. Los demás requisitos señalados en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

Art. 13.- Inhabilidades. De conformidad con lo establecido en el Art. 14 de la Ley de Registro, además de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Servicio Público, no podrán ser registradores:

- 1.- Los ciegos;
- 2.- Los sordos;
- 3.- Los mudos;
- 4.- Los dementes;
- 5.- Los disipadores;
- 6.- Los ebrios consuetudinarios;
- 7.- Los toxicómanos;
- 8.- Los interdictos;
- 9.- Los abogados suspensos en el ejercicio profesional;
- 10.- Los religiosos; y,
- 11.- Los condenados a pena de prisión o reclusión.

**CAPÍTULO IV
DE LA CONVOCATORIA**

Art. 13.- Convocatoria.- La convocatoria la realizará por una sola vez la Unidad de Talento Humano de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en un diario de circulación nacional y en un diario del cantón en donde ejercerá funciones el nuevo Registrador, así como también se publicará en la página web de la DINARDAP, con la indicación de los días, lugar y hora en que se iniciará la recepción de los documentos que deberán presentar los postulantes.

El plazo para la recepción de postulaciones será el determinado en la convocatoria. No obstante la máxima autoridad de la DINARDAP podrá modificar motivadamente este plazo cuando lo estimare conveniente.

Art. 14.- Entrega y recepción de documentos.- La recepción de documentos dentro del concurso para la selección de registradores mercantiles se hará en la

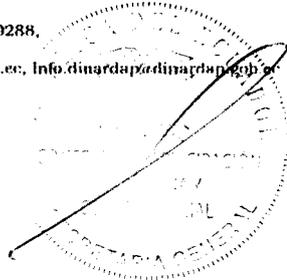
DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca. Edificio Río Amazonas, 5° Piso

(593 2) 2504200 / 2500288.

www.datospublicos.gob.ec, info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito Ecuador



0000085





DIRECCIÓN NACIONAL DE
REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Unidad de Talento Humano de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos ubicada en la ciudad de Quito o en sus Direcciones Regionales.

Los postulantes presentarán los siguientes documentos:

- a) Formulario de postulación con la indicación del Registro Mercantil del cantón o jurisdicción para el que postula, así como de su domicilio y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
El formulario se encontrará disponible en la página web de la DINARDAP, así como en la sede o en las Direcciones Regionales;
- b) Hoja de vida;
- c) Certificado actualizado a la fecha de no tener impedimento legal para el ingreso y desempeño de un puesto, cargo, función o dignidad en el sector público emitido por el Ministerio de Trabajo;
- d) Certificado de no adeudar al Servicio de Rentas Internas;
- e) Certificado de no tener obligaciones en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);
- f) Certificaciones que acrediten su experiencia así como la idoneidad y probidad notoria de la profesión de abogada o abogado durante por lo menos tres años luego de haber obtenido el título profesional; y,
- g) Los documentos que acrediten otros méritos como cursos, seminarios, doctorados, maestrías, especializaciones y/o diplomados en materias relacionadas con Derecho Civil, Derecho Mercantil, Derecho Societario, Derecho Administrativo, Derecho Registral y/o Derecho Empresarial.

La información correspondiente a cédula de ciudadanía, certificado de votación, título de abogado/a, y certificado de no tener impedimento legal para el ingreso en el sector público, se constatará a través de la herramienta INFODIGITAL, o en la página web del Ministerio rector del trabajo (para el caso de certificado de no tener impedimento legal para el ingreso en el sector público);

La documentación se presentará en originales o copias certificadas ante un Notario Público, debidamente organizadas y foliadas secuencialmente según el orden que queda establecido.

Art. 15.- Verificación de requisitos.- Finalizado el término para la recepción de documentos, el Tribunal de Méritos y Oposición, dentro del término máximo de diez (10) días, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma. Además, constatará que los postulantes no incurran en ninguna

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

(593 2) 2504200 / 2500288,

www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito - Ecuador

0000086





DIRECCIÓN NACIONAL DE
REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

de las inhabilidades establecidas en el artículo 13 de este procedimiento y elaborará un informe que pondrá en conocimiento de la máxima autoridad de la DINARDAP, para que esta a su vez, apruebe, niegue y notifique los resultados de la etapa de verificación a las y los postulantes.

CAPÍTULO V
DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Art. 16.- Ponderación para la calificación de méritos y oposición.- La calificación total de méritos y oposición será sobre 100 puntos, con el siguiente puntaje y ponderación:

	Puntos	Ponderación
Méritos	100 puntos	40% <i>33.33%</i>
Oposición	100 puntos	60% <i>33.33%</i>

Art. 17.- Del mérito.- El mérito consiste en el análisis del perfil disponible de las y los postulantes con el perfil requerido para el concurso de méritos y oposición de Registradores Mercantiles.

La calificación de méritos será efectuada por un Tribunal de Méritos y Oposición conformado. Para la calificación se tomarán en cuenta la instrucción formal, experiencia laboral, capacitación adicional, docencia y publicaciones hasta un total de cien (100) puntos, de acuerdo al siguiente esquema de puntuación:

Nro.	COMPONENTE	PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS
1.	INSTRUCCIÓN FORMAL	MÁXIMO 18 PUNTOS
	- Título de abogado	- No tiene puntaje por ser requisito mínimo.
	- Título de Diplomado, en Derecho, en cualquiera de sus ramas.	- Tres (3) puntos por título. Máximo tres (3) puntos.
	- Título de Especialista en Derecho, en cualquiera de sus ramas; o, en administración.	- Cuatro (4) puntos por cada título. Máximo cuatro (4) puntos.

DINARDAP

1. Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.
 2. (+93 2) 2504200 / 2500288,
 3. www.datospublicos.gob.ec, info.dinardap@dinardap.gob.ec
 Quito - Ecuador





**DIRECCIÓN NACIONAL DE
REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS**

	- Doctor en Jurisprudencia (no equivalente a PHD anteriores a la expedición de la Ley de Educación de Educación Superior de fecha 13 de abril de 2000. Resolución de la Corte Constitucional 23 publicada en el Registro Oficial 518, de 30 de enero de 2009).	- Dos (2) puntos.	2
	- Título de Magíster en Derecho, en cualquiera de sus ramas; o, en administración.	- Cuatro (4) puntos por cada título. Máximo cuatro (4) puntos.	4
	- Título de PhD. Nota: Para la asignación de puntajes en la calificación de instrucción formal de cuarto nivel, no se considerarán los títulos por secuencia en diplomado, especialidad y maestría, ni los estudios que se estén cursando; es decir, será calificado únicamente el título de mayor rango.	- Cinco (5) puntos por título. Máximo cinco (5) puntos.	5
2.	EXPERIENCIA PROFESIONAL	MÁXIMO 40 PUNTOS	
	- Tres años de libre ejercicio profesional	- No tiene puntaje por ser requisito mínimo	
	- Haber laborado como abogado en el sector público con nombramiento o contrato, desempeñando actividades jurídicas, tales como: Asesoría en Derecho Civil, Derecho Societario, Derecho Registral, Derecho Mercantil, Derecho Empresarial o de empresas, Derecho Administrativo, y afines.	- Dos (2) puntos por cada año completo laborado. Máximo dieciocho (18) puntos.	6
	<i>decurrido copia del concurso ganado</i> - Haber laborado al menos un año en algún Registro de la Propiedad y/o Mercantil del país.	- Cuatro (4) puntos por un año completo laborado.	4
	- Cada año de ejercicio profesional contado a partir del cuarto año del ejercicio de la profesión.	- Tres (3) puntos por cada año. Máximo dieciocho (18) puntos.	18

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Rocca, Edificio Río Amazonas, 5º Piso.
(593 2) 250-4200 / 2500288.
www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@dinardap.gob.ec
Quito - Ecuador

0000038




**DIRECCIÓN NACIONAL DE
REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS**

3.	CAPACITACIÓN	MÁXIMO 22 PUNTOS
	Cursos, seminarios o talleres recibidos o impartidos en Derecho Civil, Derecho Societario, Derecho Registral, Derecho Mercantil, Derecho Empresarial o de Empresas, Derecho Administrativo o Derecho Tributario, de mínimo ocho (8) horas acumulables, auspiciados por universidades legalmente reconocidas en el país, por el Consejo de la Judicatura, Colegio de Abogados u otras instituciones públicas o privadas; de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos; o, de la Escuela de Registradores Mercantiles y de la Propiedad impartidos por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.	- Dos (2) puntos por cada curso de mínimo 8 horas. Máximo veintidós (22) puntos.
4.	DOCENCIA	MÁXIMO 10 PUNTOS
	<i>MA</i> Desempeño de la cátedra universitaria en asignaturas vinculadas con las Ciencias Jurídicas, en centros de educación superior legalmente reconocidos en el país.	- Dos (2) puntos por cada período o ciclo académico completo. Máximo diez (10) puntos.
5.	PUBLICACIONES	MÁXIMO 10 PUNTOS
	- Publicación de artículos científicos en materia jurídica en revistas indexadas. Cada obra publicada sobre materias relacionadas con la actividad jurídica, debidamente certificada por la casa editorial que auspicia la publicación.	- Dos (2) puntos por cada obra. Máximo diez (10) puntos.

Realizada la verificación de requisitos y la calificación de méritos se publicarán los resultados conforme al artículo 6 de la presente norma, sin perjuicio de su notificación a los correos electrónicos señalados por las y los postulantes.

Las y los postulantes que hubieren obtenido un puntaje inferior al cincuenta por ciento en la calificación de méritos, no continuarán en el proceso.

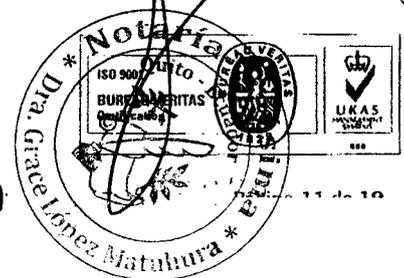
DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

(593 2) 2504200 / 2500288.

www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito - Ecuador



0000689



DIRECCIÓN NACIONAL DE
REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Art. 18.- Apelación a la calificación del mérito.- Las y los postulantes que no superaron la etapa del mérito, podrán apelar exclusivamente de sus resultados, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación del "Reporte de Calificación del Mérito", en la página web de la DINARDAP.

La UATH a través del administrador del concurso, dentro del término de tres (3) días, entregará el "Informe de Reporte de Apelaciones a la Calificación del Mérito" al Tribunal de Apelaciones para su trámite respectivo.

Resueltas las apelaciones dentro del término de tres (3) días de recibido el "Informe de Reporte de Apelaciones a la Calificación del Mérito", el Tribunal de Apelaciones entregará a la UATH el "Acta de Resultado de Apelaciones a la Calificación del Mérito" a fin de que sea puesta en conocimiento y resolución de la Directora o Director Nacional de Registro de Datos Públicos o su delegado o delegada, quien procederá a la notificación de conformidad con el artículo 6 de la presente norma.

**CAPÍTULO VI
DE LA OPOSICIÓN**

Art. 19.- Oposición.- La oposición es el proceso de medición objetiva de los niveles de competencias que ostentan las y los postulantes.

Esta etapa se encuentra conformada por:

1. Pruebas de Conocimientos Técnicos;
2. Pruebas psicométricas; y,
3. Entrevistas

La Unidad de Talento Humano deberá utilizar la herramienta Tecnológica de la DINARDAP denominada "AULA VIRTUAL" con el fin de gestionar la evaluación de las y los postulantes en la fase de oposición.

Art. 20.- Pruebas de conocimientos técnicos.- Estas pruebas evalúan el nivel de conocimientos técnicos inherentes al perfil con el que debe cumplir para ser Registrador Mercantil.

Serán elaboradas utilizando la metodología de opción múltiple y no podrá haber más de una respuesta correcta.

Su calificación será sobre cien (100) puntos.

El contenido de las pruebas de conocimientos técnicos se mantendrá en estricta

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

(593 2) 2504200 / 2500288.

www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito - Ecuador

0000090





DIRECCIÓN NACIONAL DE
REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

reserva hasta su aplicación, bajo la responsabilidad del funcionario delegado por la Unidad de Talento Humano.

Art. 21.- Pruebas psicométricas.- Estas pruebas evalúan los comportamientos conductuales que la o el postulante debe disponer para el ejercicio del puesto.

Estas pruebas tendrán una valoración sobre cien (100) puntos.

Para la aplicación de las pruebas psicométricas, la UATH institucional deberá proveerse de un conjunto de instrumentos (baterías) que hayan sido diseñadas en base a baremos ecuatorianos o latinoamericanos.

Las instituciones que no dispongan del personal adecuado para la preparación de las baterías de las pruebas psicométricas podrán contratar estos servicios profesionales, siempre que no estén disponibles los servicios del Instituto Nacional de la Meritocracia o de una institución estatal que pueda ofrecer las baterías requeridas, y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la institución.

El contenido de las pruebas psicométricas se mantendrá en estricta reserva hasta el momento en que presenten las y los postulantes a rendir las pruebas, bajo la responsabilidad del administrador del concurso.

Art. 22.- Aplicación de las pruebas de conocimientos técnicos y las pruebas psicométricas.- Las pruebas de conocimientos técnicos y las pruebas psicométricas se aplicarán a las y los postulantes que hayan superado la etapa del mérito, conforme el cronograma presentado por la Unidad de Talento Humano de la DINARDAP.

Se descalificará a los postulantes que no se presenten a rendir las pruebas de conocimientos técnicos o psicométricas.

Para rendir las pruebas de conocimientos técnicos y las pruebas psicométricas, los postulantes deberán presentar su documento original de identificación: cédula de ciudadanía o pasaporte, en caso de no presentar uno de dichos documentos quedará descalificado del concurso.

Al siguiente día hábil de aplicadas las pruebas, el Tribunal de Méritos y Oposición, publicará el listado de los puntajes alcanzados por las y los postulantes.

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas. 5° Piso.

(593 2) 2504200 / 2500288.

www.datospublicos.gob.ec, Info@dinardap.gob.ec

Quito Ecuador



0000691





DIRECCIÓN NACIONAL DE
REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Art. 23.- Puntaje de las pruebas de conocimientos Técnicos y Psicométricas.- Para conformar el puntaje de las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas que se considerarán para avanzar a la fase de entrevistas, se estará a la siguiente ponderación:

	Puntaje máximo	Porcentaje de conformación para el acceso a la fase de entrevistas
Pruebas de conocimientos técnicos	100 puntos	75%
Pruebas psicométricas	100 puntos	25%

Los postulantes que en las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas obtengan una calificación igual o superior a setenta sobre cien puntos (70/100) y se encuentren dentro de los cinco (5) mejores puntuados para cada puesto vacante, pasarán a la fase de entrevistas.

En caso de empate entre el puntaje de las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas, para definir quién pasará a la fase de entrevistas, el orden entre los postulantes empatados será definido de la siguiente manera:

- a) Por la calificación que hubieren obtenido en las pruebas de conocimientos técnicos, en orden descendente;
- b) Si no es suficiente la solución prevista en el literal precedente, por la calificación que hubieren obtenido en las pruebas psicométricas, en orden descendente; y,
- c) En caso de persistir el empate, pasarán todos las y los postulantes empatados a la fase de entrevistas.

Art. 24.- Apelación al puntaje de las pruebas de conocimientos técnicos.- Los postulantes que no estuvieran de acuerdo con el puntaje alcanzado en las pruebas de conocimientos técnicos, podrán apelar, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones. No se admitirán apelaciones relacionadas con los puntajes de otros participantes en el concurso.

La Unidad de Talento Humano, a través del administrador del concurso, dentro de los tres (3) siguientes días hábiles de presentadas las apelaciones entregará el informe al Tribunal de Apelaciones para su trámite respectivo.

Resueltas las apelaciones dentro del término máximo de tres (3) días de recibido el informe, el Tribunal de Apelaciones entregará a la Unidad de Talento Humano el acta correspondiente de resultados, a fin de que sea puesta en conocimiento y

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

(593 2) 2504200 / 2500288.

www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito - Ecuador

0000092





**DIRECCIÓN NACIONAL DE
REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS**

resolución de la Directora o Director Nacional de Registro de Datos Públicos o su delegado o delegada, quien procederá a la notificación de conformidad con el artículo 6 de la presente norma.

Art. 25.- Entrevista.- Evalúa las competencias conductuales y las competencias técnicas descritas en las bases de concurso, esto de manera oral a los cinco (5) postulantes mejor puntuados.

La entrevista será desarrollada por dos técnicos entrevistadores: un delegado de la Unidad de Talento Humano, que evaluará las competencias conductuales, y una o un delegado de la máxima autoridad, que evaluará las competencias técnicas, mediante casos prácticos.

Art. 26.- Calificación de la entrevista.- La entrevista será calificada sobre cien (100) puntos por cada técnico entrevistador y su resultado será el promedio de las dos calificaciones. Será necesario aplicar a todos los postulantes las mismas preguntas base, sin perjuicio de profundizar en los temas que le parezcan relevantes a los técnicos entrevistadores para cada caso particular.

Si un postulante no se presenta a la entrevista, quedará descalificado del concurso.

Para rendir la entrevista el postulante deberá presentar el respectivo documento de identificación. En caso de no presentar dicho documento al momento de acudir a la entrevista, no será admitido y quedará descalificado del concurso.

Art. 27.- Registro de la información recabada a través de la entrevista.- Durante la realización de la entrevista se utilizará medios de grabación de audio o video con audio como respaldo del desarrollo de la misma. Antes de iniciar con la entrevista, será necesario que se identifiquen quienes estén presentes.

El delegado de la Unidad de Talento Humano y de la máxima autoridad definirá la metodología a aplicarse en este caso.

Art. 28.- Puntaje tentativo final.- Con las calificaciones obtenidas en los méritos y oposición (pruebas de conocimientos técnicos, psicométricas y entrevistas), se calculará la nota del mérito y de la oposición de cada uno de los participantes sobre cien (100) puntos, calificación que se denominará "Puntaje tentativo final".

Esta calificación, luego de haberse aplicado las acciones afirmativas, formará parte del "Puntaje Final". El resultado final o puntaje final, será publicado de acuerdo a lo que establece el artículo 6 de la presente norma.

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

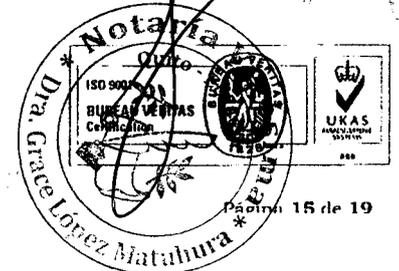
(593 2) 2504200 / 2500288.

www.datospublicos.gub.ec, info.dinardap@datospublicos.gub.ec

Quito - Ecuador



0000093




**DIRECCIÓN NACIONAL DE
REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS**

Art. 29. Estructura del Puntaje tentativo final.- Para efectos de la determinación del Puntaje tentativo final, se ponderarán las fases del mérito y de oposición, de la siguiente manera:

MÉRITO	Componentes	Puntajes y/o ponderaciones (MÁXIMOS)
	Instrucción	18
Experiencia	40	
Capacitación	22	
Docencia	10	
Publicaciones	10	
Puntaje total de mérito (Puntaje máximo sobre 100 al que, la o el postulante, puede llegar luego de la sumatoria simple de las calificaciones obtenidas en la fase de mérito)		100
% de Ponderación para el puntaje total de mérito		40%
PUNTAJE PONDERADO FINAL DE MÉRITO (Puntaje que resulta de la multiplicación entre el puntaje máximo al que, la o el postulante, puede llegar en la calificación de "mérito", y el 40% que corresponde al porcentaje de ponderación para "mérito")		40
OPOSICIÓN	Prueba técnica	60
	Prueba Psicométrica	25
	Entrevista	15
Puntaje total de oposición (Puntaje máximo sobre 100 al que, la o el postulante, puede llegar luego de la sumatoria simple de las calificaciones obtenidas en las pruebas y entrevistas, en la fase de oposición)		100
% de Ponderación para el puntaje total de oposición		60%
PUNTAJE PONDERADO FINAL DE OPOSICIÓN (Puntaje que resulta de la multiplicación entre el puntaje máximo obtenido por la postulante total de oposición y el 60% que corresponde al porcentaje de ponderación para el puntaje total de oposición)		60
TOTAL DE MÉRITO Y OPOSICIÓN (Puntaje tentativo final) (Puntaje que resulta de la sumatoria simple entre el puntaje ponderado final de mérito y el puntaje ponderado final de oposición)		100

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

(593 2) 2504200 / 2500288.

www.datospublicos.gob.ec, info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito - Ecuador

0000094





**DIRECCIÓN NACIONAL DE
REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS**

A estos valores se sumará, de ser el caso, el puntaje adicional que por concepto de acciones afirmativas se otorgue para conformar el puntaje final. El resultado final o puntaje final será publicado de acuerdo a lo que establece el artículo 6 de la presente norma.

Art. 30.- Acciones afirmativas.- Al "Puntaje tentativo final" obtenido de acuerdo a lo establecido en el artículo que precede, se sumarán los puntajes de acciones afirmativas a que hubiere lugar a las y los postulantes que hubieren superado la fase de entrevista.

El puntaje por acciones afirmativas aplicará conforme a las siguientes políticas:

- Participación de héroes, ex combatientes, migrantes y ex migrantes, y autodefinición étnica.- Tendrán un puntaje adicional conforme al siguiente detalle:

ACCIÓN AFIRMATIVA	PUNTUACIÓN EXTRA
Héroe o heroína	2
Ex combatiente	1
Ex migrante o migrante	1
Autodefinición étnica: Indígena, afroecuatoriano o montubio.	1

Los puntajes adicionales otorgados en los casos de héroes, ex combatientes, migrantes y ex migrantes, y autodefinición étnica podrán ser acumulables hasta cuatro (4) puntos.

Art. 31.- Empates.- En caso de empate entre postulantes que obtuvieron los mejores puntajes finales, incluido el puntaje adicional por concepto de acciones afirmativas, el orden entre los empatados será definido de la siguiente manera:

- a) En primer lugar de acuerdo a la calificación que hubieren obtenido en la calificación de méritos, en orden descendente;
- b) Si no es suficiente la solución prevista en el literal precedente, por la calificación total que hubieren obtenido en las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas, en orden descendente;
- c) En caso de persistir el empate, por una nueva entrevista ante la máxima autoridad de la DINARDAP.

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Koca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso

(593 2) 2504200 / 2500288

www.datospublicos.gob.ec, Info: informacion@dinardap.gob.ec

Quito - Ecuador



0000095





Art. 32.- Puntaje Final.- En el Puntaje Final se registrara el "Puntaje Tentativo Final" conformado de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la presente norma, más el puntaje adicional que por concepto de acciones afirmativas se haya otorgado a las y los postulantes.

Puntaje Final =	Puntaje tentativo final	+ Acciones afirmativas
-----------------	-------------------------	------------------------

CAPÍTULO VII DE LA DESIGNACIÓN

Art. 33.- Acta final y la declaratoria de la ganador del concurso.- El Tribunal de Méritos y Oposición elaborará el Acta final que contendrá los puntajes finales alcanzados, señalando el ganador del concurso al postulante que haya obtenido el mayor puntaje final. El acta final será puesta en conocimiento de la máxima autoridad de la DINARDAP.

El ganador del concurso dispondrá de un término de tres (3) días para presentar la información requerida para posesión del cargo, luego de ser notificado con el resultado final.

Art. 34.- Designación.- La máxima autoridad de la DINARDAP emitirá la resolución por la cual se designará al ganador/a del concurso público de méritos y oposición al cargo de Registrador Mercantil.

Art. 35.- Desistimiento del ganador.- En el caso de que el ganador del concurso no se presentare en la institución para posesionarse dentro de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la notificación, el Tribunal de Méritos y Oposición declarará ganadora o ganador del concurso a la o el postulante que haya obtenido el segundo mayor puntaje final.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Con la finalidad de garantizar la transparencia del procedimiento, los miembros de cualquiera de los tribunales creados en el proceso de selección, se excusarán de formar parte de los mismos, cuando alguno de los postulantes guarden parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

SEGUNDA.- Para los aspectos técnicos que no hayan sido considerados en la presente norma, se observará lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y, en lo que fuere aplicable, la norma de selección de personal emitida por el Ministerio de Trabajo.

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

(593 2) 2504200 / 2500288,

www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito - Ecuador





DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Encargar la difusión de la presente resolución a la Dirección de Comunicación Social y Direcciones Regionales de la DINARDAP.

SEGUNDA.- Los procedimientos de selección que se hayan iniciado con fecha anterior a la expedición de la presente resolución administrativa continuarán conforme la norma vigente a esa fecha.

TERCERA.- La DINARDAP creará un Sistema Informático para llevar a cabo los concursos de méritos y oposición para Registradores Mercantiles, de la Propiedad, y de la propiedad con atribuciones mercantiles.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese la resolución DINARDAP 22 publicada en el Registro Oficial Nro. 449 de 16 de mayo de 2011 mediante la cual se publicó la "Norma de Procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de los Registradores Mercantiles.

DISPOSICIÓN FINAL.- En virtud a que los nombramientos de registradores mercantiles se encuentran próximos a fenecer, la presente norma entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 días del mes de julio de 2015.

[Firma manuscrita]

Abg. Nurja Susana Butiñá Martínez
DIRECTORA NACIONAL
DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: foja (s) útil (es)

Quito a, 12 ENE. 2017



Dra. Grace Lopez Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

(593 2) 2504200 / 2500288,

www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@datos.gob.ec

Quito Ecuador



000019

ESPACIO
EN
BLANCO

0000098



000019

3. CAPACITACION



000099

000019

ESPACIO
EN
BLANCO

0000100



LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS
SE COMPLACE EN ENTREGAR EL PRESENTE

CERTIFICADO

No. EDR - 5 - 280

0000101

AL: DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ

Por su asistencia al taller impartido en la Quinta Fase de la "Escuela de Registradores Dinardap" realizada en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, con una duración de 8 horas.

Portoviejo, 24 de junio de 2016



[Signature]
Abg. Nuria Butika Martínez
DIRECTORA NACIONAL

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en:
Quito a, 12 ENE. 2017

[Signature]
Dra. Gilda...

000019

000019

ESPACIO
EN
BLANCO

0000102





CENTRO

UMET
UNIVERSIDAD
METROPOLITANA



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
ESCUELA DE DERECHO

CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO A:

Dr. Ruben Aguirre López

Dra. Grace López Matuhurg
SECRETARIA GENERAL

Quito a, 12 ENE. 2017



000103

Por su participación como CONFERENCISTA: dentro de las Jornadas de Derecho Penal con el tema
EL DELITO DE USURA EN EL ECUADOR

Por su asistencia al "Seminario de Derecho Público", realizado de 02 hasta 20 de abril de 2015 en el Auditorio del Colegio de Economistas de Pichincha.

Quito, 20 de abril de 20



[Signature]
Ab. Jorge Hugo Corraldo Gaibor MSc.
Vicerrector de la Universidad Metropolitana Sede Quito

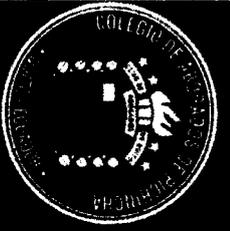
[Signature]
Ab. Baylon Paul Korona González MSc.
Director de la Escuela de Derecho

000019

ESPACIO
EN
BLANCO

0000104





SEMINARIO TEÓRICO PRÁCTICO DEL COIP

8 de Septiembre al 3 de Octubre 2014

DE PICHINCHA Y LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

CONFIEREN EL PRESENTE

DIPLOMA



NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY fe pública de la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: (hoja(s) un(ves))
Quito a, 12 ENE. 2017

Dra. Grage López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

A: *Dr. Rubén Enrique López*
Por haber participado en el SEMINARIO TEÓRICO PRÁCTICO DEL COIP, acreditado con 120 horas académicas, desarrollados los días 8 de Septiembre al 3 de Octubre de 2014, realizado en Quito - Ecuador.

Dr. José Alomia Rodríguez
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

Dra. Yolanda Yupanguí
DECANA DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Dr. Mario Molina Benavides
SECRETARIO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

Dr. Hernán Rivadeneira Játiva
DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR



000019

0000105

000019

ESPACIO
EN
BLANCO

0000106





Confere el presente certificado a

Rubén Aguirre López

Por su participación en calidad de asistente al

**SEMINARIO
DE DERECHO PÚBLICO
Y DERECHO INTERNACIONAL
PGE 2013**

realizado en la ciudad de Quito

el día 20 de noviembre de 2013 con una duración de 10 horas

Dr. Diego García Carrión
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO



NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja (s) util (as)

Quito a, 12 ENE. 2017



Dra. Grace López Matuhuro
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



000019

ESPACIO
EN
BLANCO

0000108





EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

& CLC INTERNACIONAL

CONFIEREN EL PRESENTE

DIPLOMA

A Dr. Rubén Enrique Aguirre López

Por haber asistido al Seminario Internacional:

“LITIGACIÓN ORAL PENAL I”

Realizado el 29, 30 de Noviembre y 1 de Diciembre de 2010,
con una duración de 12 horas.

Quito, Diciembre de 2010

Dr. Luis Vargas Hinostroza

PRESIDENTE COMISIÓN ACADÉMICA C.A.P.

Dr. Carlos Arrobo

DIRECTOR CLC INTERNACIONAL



NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: _____
Foja (s) Util (es)

Quito a. 12 ENE. 2017



Dr. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



0000109

000019

000019

ESPACIO
EN
BLANCO

0000110





República Argentina

Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina

Facultad de Ciencias de la Criminología

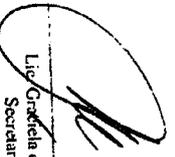
Por cuanto el **Dr. Rubén Enrique Aguirre López**, Documento N° 170805457-0,

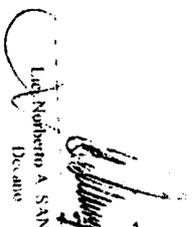
ha asistido al Curso "**Diplomatura en Criminológica y Criminología**", dictado

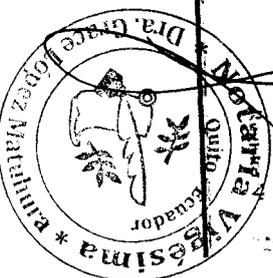
durante los días 2° al 14 de marzo del año 2005, de 80 horas catedra de duración y habiendo cumplido los requisitos exigidos, se le extiende el presente

CERTIFICADO

Buenos Aires, Mayo de 2005


Lic. Graciela de JORGE MITRE
Secretaría Académica


Lic. Roberto A. SÁNCHEZ
Decano



0000111

000019

Módulo I - CRIMINALÍSTICA

ASIGNATURA	CARGA HORARIA
Documentología	4
Balística	4
Papiscopia	4
Identificación de la voz	2
Medicina Legal	4
La Autopsia Médico-Legal	4
Percuas Químicas	4
ADN en la Investigación Criminal	2
Antropología Forense	4
Gratología Forense	4
Estudio de la Escena del Delito	4

Aprobado

0000112

Certifico que la firma que antecede pertenece al Decano de la Facultad de Ciencias de la Criminológica Licenciado Norberto Antonio SANCHEZ.- En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Marzo del año dos mil cinco.-



MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
 DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA
 Certifico que Hugo Alberto Novales
 a la fecha de expedición del presente documento, revist/n en el
 carácter que invoc/n precedente y que las firma/s que antecede/n
 guarda/n similitud con las firma/s que obran en nuestros registros,
 el presente se hace a solo efecto de verificar las firma/s sin juzgar el
 contenido del documento.
 BUENOS AIRES,
 Jue

11 MAR 2005

JUAN CARLOS COSENTINO
 Jefe del Área de Control Administrativo
 de Títulos, Certificaciones y Exámenes

Módulo II - CRIMINOLOGÍA

ASIGNATURA	CARGA HORARIA
Criminología	4
Psicología Criminal	4
Psiquiatría Forense	4
Sociología Criminal	4
Violencia Familiar	4
Abuso Sexual en Menores	4
Victimología	4
Delito y Adicciones	4
Penología y Política Criminal	4
Perfiles Criminales	4

Aprobado

Certifico que la firma que antecede pertenece al Decano de la Facultad de Ciencias de la Criminológica Licenciado Norberto Antonio SANCHEZ.- En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Marzo del año dos mil cinco.-

[Handwritten signature]

Dr. Hugo A. Mendez
 Secretario Académico
 Instituto Universitario de la P.F.A.

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que me fue presentado
 al documento que me fue presentado
 en: foja (s) (es)



12 ENE 2017

Quito a.

[Handwritten signature]
 Dra. Grace López Matuhura

4. DOCENCIA



000019

ESPACIO
EN
BLANCO

0000114



Quito, 07 de Agosto del 2015

CERTIFICADO

Que el Sr. (a)(ita): **RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**, portador de la C.I. **170805457-0**, desempeña el cargo de Profesor en esta Universidad, desde Marzo de 2002 hasta Agosto de 2006.

Ha dictado las siguientes Cátedras:

ASIGNATURAS

- DER801 DERECHO CIVIL VI
- DER303 DERECHO PENAL I

Esta certificación se extiende a petición del interesado, el cual puede hacer uso del mismo como considere pertinente.

Ec. José Martínod
Director de Secretaría Académica

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja(s) útil(es)

Quito a, **12 ENE. 2017**



Dña. Grace López Matuhuro
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



000019

ESPACIO
EN
BLANCO

0000116



5. PUBLICACIONES



000019

**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000118



0000118

Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual



Dirección Nacional de Derecho de Autor
y Derechos Conexos

Certificado N° 025626

Trámite N° 001971

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 21 de noviembre del año 2006, **EXPIDE** el certificado de registro:

AUTOR(es): AGUIRRE AGUIRRE, RUBÉN ENRIQUE; AGUIRRE LÓPEZ, RUBÉN ENRIQUE; AGUIRRE LÓPEZ, MAURICIO JAVIER y AGUIRRE LÓPEZ, VERÓNICA ALEXANDRA

TITULAR(es): AGUIRRE AGUIRRE, RUBÉN ENRIQUE; AGUIRRE LÓPEZ, RUBÉN ENRIQUE; AGUIRRE LÓPEZ, MAURICIO JAVIER y AGUIRRE LÓPEZ, VERÓNICA ALEXANDRA

CLASE DE OBRA: LITERARIA (Publicada)

TÍTULO DE LA OBRA: FUNCIONES DEL FISCAL DENTRO DEL JUICIO PENAL. Tomo II (Compilación).

Quito, a 28 de noviembre del año 2006

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja (s) útil (es)

Quito a, **13 ENE. 2017**



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

[Handwritten signature]
Abg. Eva García Carrión
Directora Nacional de Derecho de Autor
y Derechos Conexos

El presente certificado no prejuzga sobre la originalidad de lo presentado para el registro, o su carácter literario, artístico o científico, ni acerca de la autoría o titularidad de los derechos por parte de quien solicita la inscripción. Solamente da fe del hecho de su declaración y de la identidad del solicitante.



000019

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

0000120



Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual



**Dirección Nacional de Derecho de Autor
y Derechos Conexos**

Certificado N° 025379

Trámite N° 001724

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 12 de octubre del año 2006, **EXPIDE** el certificado de registro:

AUTOR(es): AGUIRRE LÓPEZ, RUBÉN ENRIQUE; AGUIRRE LÓPEZ, MAURICIO JAVIER; AGUIRRE AGUIRRE, RUBÉN ENRIQUE y AGUIRRE LÓPEZ, VERÓNICA ALEXANDRA

TITULAR(es): AGUIRRE LÓPEZ, RUBÉN ENRIQUE; AGUIRRE LÓPEZ, MAURICIO JAVIER; AGUIRRE AGUIRRE, RUBÉN ENRIQUE y AGUIRRE LÓPEZ, VERÓNICA ALEXANDRA

CLASE DE OBRA: LITERARIA (Publicada)

TÍTULO DE LA OBRA: FUNCIONES DEL FISCAL DENTRO DEL JUICIO PENAL. Tomo I (Compilación).

Quito, a 17 de octubre del año 2006

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja (s) útil (es)

Quito a, 13 ENE 2017



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

Abg. Eva García Carrión
**Directora Nacional de Derecho de Autor
y Derechos Conexos**

El presente certificado no prejuzga sobre la originalidad de lo presentado para el registro, o su carácter literario, artístico o científico, ni acerca de la autoría o titularidad de los derechos por parte de quien solicita la inscripción. Solamente da fe del hecho de su declaración y de la identidad del solicitante.



0000121

000019

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

0000122



000019



IESS

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Certifica que: AGUIRRE LOPEZ RUBEN ENRIQUE, con cédula de ciudadanía/código: 1708054570, registra afiliación a la fecha: 2017-1, en la(s) empresa(s):

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO con RUC, Número Patronal: 1768160580001, hasta 2016-9, último aporte cancelado. AFILIADO ACTIVO

UNIVERSIDAD METROPOLITANA SEDE QUITO con RUC, Número Patronal: 1791749855001, hasta 2015-9, último aporte cancelado. AFILIADO ACTIVO

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web oficial del IESS (www.ies.gov.ec) en el menú: Afiliado / Servicios en línea / Certificado de Afiliación, digitando el número de Cédula de Ciudadanía.



Alexandra Hamisth Uvidia

Dra. Alexandra Hamisth Uvidia

DIRECTORA NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

4 de enero de 2017

**Renovar para actuar.
actuar para servir**



0000123

000019

ESPACIO
EN
BLANCO

0000124



000019

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**DIRECCIÓN NACIONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
4 de enero de 2017**

Señor/a:

AGUIRRE LOPEZ RUBEN ENRIQUE

RUC: 1708054570001

Presente.-

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el sujeto pasivo **AGUIRRE LOPEZ RUBEN ENRIQUE** con RUC número 1708054570001, se encuentra en estado **ACTIVO**, ha cumplido la presentación de sus declaraciones impositivas hasta **SEGUNDO SEMESTRE 2016**, y no registra obligaciones pendientes por este concepto a la fecha de emisión del presente certificado.

Sin embargo, debo advertir a usted que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar la información constante en las declaraciones presentadas y de ejercer las facultades determinadora y de control, orientadas a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la documentación presentada.

Particular que comunico para los fines de ley.

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CÓDIGO: SRICCT2017000000850**

Fecha y Hora: 4 de enero de 2017 9:53



0000125

000019

ESPACIO
EN
BLANCO

0000126

